

Universidad Pontificia Comillas  
Instituto Universitario de Estudios sobre Migraciones  
Máster Universitario en Cooperación Internacional al Desarrollo



**COMILLAS**  
**UNIVERSIDAD PONTIFICIA**

ICAI

ICADE

CIHS

**LA EDUCACIÓN COMO ELEMENTO  
INTEGRADOR DE LOS NIÑOS SOLICITANTES DE  
ASILO. ESPAÑA VS. ALEMANIA  
(EDUCATION AS AN INTEGRATING ELEMENT FOR ASYLUM-  
SEEKING CHILDREN. SPAIN VS. GERMANY)**

Alumna: Yolanda Lojo Fabeiro

Tutora: Irene Claro Quintáns

Curso Académico: 2017/2018

Fecha de entrega: 25 de junio de 2018

*Para hacerme poderosa solo necesito una cosa: educación.*

Malala Yousafzai

*La educación es el arma más poderosa que puedes usar para cambiar el mundo.*

Nelson Mandela

*Un niño con falta de educación es un niño perdido.*

John F. Kennedy

*El que abre la puerta de una escuela, cierra una prisión.*

Víctor Hugo

*La educación genera confianza. La confianza genera esperanza. La esperanza genera paz.*

Confucio

## ÍNDICE

Resumen y palabras clave.....	1
Agradecimientos .....	2
Abreviaturas y acrónimos .....	3
I. INTRODUCCIÓN.....	4
1. FINALIDAD Y MOTIVACIÓN .....	4
2. ESTADO DE LA CUESTIÓN Y MARCO TEÓRICO .....	5
3.A OBJETIVOS .....	7
B. HIPÓTESIS.....	7
4. METODOLOGÍA Y TÉCNICAS DE INVESTIGACIÓN .....	8
II. INVESTIGACIÓN.....	9
1. LA EDUCACIÓN DE LOS MENORES SOLICITANTES DE ASILO .....	9
1.1 EDUCAR A LOS MENORES SOLICITANTES DE ASILO: UNA OPORTUNIDAD PARA LA SOCIEDAD .....	9
1.2 MEDIDAS ADOPTADAS POR LA UE EN MATERIA DE EDUCACIÓN PARA SOLICITANTES DE ASILO .....	11
2. ESTUDIO DE CASO: ANÁLISIS DE DATOS Y MARCO JURÍDICO.....	12
3. ESPAÑA: ¿UNA EDUCACIÓN INCLUSIVA? .....	21
3.1 Contexto: acogida sin visión de infancia.....	21
3.2 La respuesta de la Administración a la educación de los menores solicitantes de asilo.....	22
3.3 El reto de incluir a los alumnos solicitantes de asilo en los centros escolares.....	23
4. ALEMANIA: ¿UNA EDUCACIÓN DESBORDADA POR LA LLEGADA DE REFUGIADOS? .....	28
4.1 Contexto: reaccionar al impacto .....	28
4.2 Sistema educativo alemán: oportunidades para los menores solicitantes de asilo.....	29
4.3 La falta de docentes: una asignatura pendiente.....	32
4.4 Dentro de las aulas .....	33
III. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES .....	35
IV. BIBLIOGRAFÍA .....	39
V. ANEXOS .....	52

## **Resumen y palabras clave**

### **Resumen**

La educación es el mejor instrumento para el desarrollo de las ciudades en un entorno de respeto de los derechos humanos y de la lucha contra las desigualdades. En situaciones de vulnerabilidad extrema como la vivida por millones de menores en proceso de asilo, se convierte en la piedra angular de su recuperación física y emocional. Les permite reconstruir su presente, forjar su futuro y aspirar a cumplir sus sueños y esperanzas. En este trabajo se pone de manifiesto la necesidad de que todos los países lleguen a un acuerdo para que estos niños y niñas puedan acceder en la realidad a una educación que, en teoría, se les otorga y reconoce tanto en convenciones internacionales, como en directivas comunitarias y en leyes nacionales. El estudio de caso se realiza en dos países de la Unión Europea: España y Alemania.

### **Palabras clave:**

Educación, proceso de asilo, menores, refugiado, España, Alemania.

### **Abstract**

Education is the best tool for a social development in the respect of human rights and fight against inequalities. In situations of extreme vulnerability such as that experienced by millions of minors in asylum process, it becomes the cornerstone of their physical and emotional recovery. It allows them to reconstruct their present, forge their future and aspire to fulfil their dreams and hopes. To explore this further, this paper focus on the need of all countries to reach an agreement so that these children can in practice access an education that, in theory, is granted and recognized in international conventions, as well as in community policies and in national laws. The case study is conducted in two countries of the European Union, Spain and Germany.

### **Key words:**

Education, asylum process, children, refugee, Spain, Germany

## **Agradecimientos**

A mis profesores Araceli García del Soto (Arancha) y Elías López por su dedicación y enseñanzas.

A la socióloga Begoña López Cuesta por su inestimable ayuda.

A mi compañera Paula López Moreno por su generosidad y calidez.

A Mónica Díaz-Masa y Montserrat Martínez, del centro de formación Padre Piquer, por su colaboración desinteresada y por su increíble vocación.

A mi tutora Irene Claro Quintáns por sus correcciones.

A todas y cada una de las personas que me han concedido su tiempo, sus conocimientos y su comprensión a lo largo de este trabajo.

A Fernando, Auxi y Jiyoun por ser mi apoyo durante todo el Máster y convertirse en unos compañeros de camino.

A mis amigos por ser, por estar, por permitirme ser y por no dejarme caer. En especial a Diana por enseñarme algo nuevo cada día.

A Carlos por convertirse en mi gran compañero de vida, y porque sin su paciencia y apoyo todo hubiera sido mucho más difícil.

A mi familia por estar siempre ahí, por dejarme elegir mi vida y darme las herramientas para poder ejercer mi libertad.

A mi madre por su ejemplo de cariño, lucha y tenacidad.

## **Abreviaturas y acrónimos**

ACCEM-Asociación de la Comisión Católica Española de Migraciones

ACNUR-Alto Comisionado de Naciones Unidas para los Refugiados

BAMF-Oficina Federal Alemana de Migración y Refugiados

CEAR-Comisión Española de Ayuda al Refugiado

CETI-Centro de Estancia Temporal de Inmigrantes

ESO-Educación Secundaria Obligatoria

GEW-Sindicato de Educación y Ciencia alemán

KMK-Conferencia Permanente de los Ministros de Educación de los Länders alemanes

MENA-Menores Extranjeros No Acompañados

OIM-Organización Internacional para las Migraciones

ONG-Organización No Gubernamental

PAE-Programa de Apoyo Educativo

PISA-Programa Internacional para la Evaluación de los Alumnos

PROA-Plan de Refuerzo, Orientación y Apoyo

SECA-Sistema Europeo Común de Asilo

UE- Unión Europea

UNICEF- United Nations Children's Fund

## **I. INTRODUCCIÓN**

El siguiente trabajo examinará la importancia de la educación como elemento integrador de los menores solicitantes de asilo en los países de acogida de la Unión Europea (UE), con especial atención a los dos estudios de caso en España y Alemania. Asimismo, el presente trabajo basará su análisis en las estadísticas, protocolos y políticas que existen sobre el tema objeto de investigación.

El estudio realiza una comparativa entre dos países de la UE que abordan el mismo tema desde diferentes enfoques. La elección de Alemania se debe a que, junto a Suecia, es el país que más esfuerzos invierte en esta cuestión. Además, como veremos en este trabajo, Alemania parte de una organización muy parecida a la española en cuanto a las responsabilidades políticas de la educación. Sin embargo, sus soluciones y resoluciones son muy diferentes.

### **1. FINALIDAD Y MOTIVACIÓN**

La finalidad de este trabajo es poner de manifiesto la importancia de la educación como elemento integrador para los niños que tienen que huir de sus países y se encuentran repentinamente inmersos en una nueva realidad. Se ven obligados a enfrentarse a la desigualdad en una sociedad que no es la suya y en la que se sienten diferentes. No solo por su condición de refugiados o solicitantes de asilo, sino por las graves secuelas que han dejado en ellos las situaciones de guerra, hambruna y violencia que han vivido.

Uno de los grandes retos de la sociedad actual consiste en la necesidad de conseguir la igualdad de todos los ciudadanos, cuyo éxito se obtendría solo partiendo de la base de erradicar las desigualdades desde la propia enseñanza. Por ello, otra de las finalidades del presente trabajo es examinar los programas de educación y cultura como un derecho fundamental y una de las herramientas más poderosas que tenemos para combatir la desigualdad. En base a ello, cada niño y, sobre todo, cada niña que acceda a una educación supone un paso adelante hacia una sociedad más justa y respetuosa. Comprender que las diferencias no solo están bien, sino que además se puede aprender mucho del otro, ayudará a formar a niños y a jóvenes que se convertirán en adultos

responsables. Por tanto, estaremos encaminados a conseguir una sociedad en la que las desigualdades no tendrán sentido, una sociedad en la que el refugiado no se sentirá diferente.

Los motivos por los que elegí esta temática surgen de mi interés en los derechos de los niños. La vulnerabilidad del niño sumada al desamparo que le confiere la situación de refugiado, y el poder de la educación para superar esa dura realidad, son los motores que me han movido a bucear en este tema, tan apasionante como desgarrador.

## **2. ESTADO DE LA CUESTIÓN Y MARCO TEÓRICO**

Las solicitudes de protección internacional, así como las concesiones, varían significativamente dentro de los países de la Unión Europea, lo que incide directamente sobre las soluciones que se toman al respecto. Como veremos en el análisis del estudio, España recibe una cantidad reducida de solicitudes de asilo, mientras que Alemania atiende a la mayor parte de las peticiones que llegan a los Estados miembros de la UE.

En materia educativa, la situación de los menores solicitantes de asilo en ambos países no se encuentra documentada a través de un protocolo o un análisis institucional común. De hecho, no se han podido localizar estadísticas generales sobre su integración en las escuelas en ninguno de los dos países, por lo que en ocasiones se verá que se habla de inmigrantes, refugiados y solicitantes de asilo indistintamente. Además, el hecho de que los educadores en ambos países hayan confirmado que el trato que se les da en el aula es el mismo, nos ha obligado a considerar un conjunto que engloba varias realidades distintas. Es decir, pese a las diferencias evidentes entre un inmigrante, refugiado y solicitante de asilo, las políticas educativas no responden de manera coordinada a cada una de las realidades. De ahí que hayamos tenido que abordar todo el conjunto.

La concesión de competencias en materia educativa a los diferentes Länders y Comunidades Autónomas, así como el hecho de que la política educativa sea responsabilidad de cada Estado miembro y no esté transferida a la UE, dificultaba considerablemente la investigación. Todo ello ha supuesto un gran reto, pero se ha decidido seguir adelante y no cambiar de temática para tener la oportunidad de

evidenciar la escasa documentación, información y rigor que existe en torno a la educación de estos menores, máxime cuando la educación debería considerarse como un elemento integrador fundamental para los niños y niñas solicitantes de asilo.

Por otra parte, en cuanto a las solicitudes de protección internacional presentadas por estos menores, el estudio se ha tenido que realizar con los datos relativos a 2016, porque al cierre de esta investigación (junio 2018), la Oficina de Asilo y Refugio del Ministerio del Interior aún no ha dado a conocer los datos de asilo en España correspondientes a 2017, algo que sí ha realizado su homóloga alemana. Este hecho, a la luz de las palabras, del Defensor del Pueblo<sup>1</sup> evidencia la opacidad a la que ha debido enfrentarse este trabajo: “la disponibilidad de las estadísticas y su fiabilidad es una exigencia de la transparencia del sistema y tiene efectos directos en la gestión de la acogida, dado que facilita la adopción de medidas sobre la base de datos reales y recientes”. A pesar de ello, se ha creído conveniente poner de manifiesto la dificultad y la opacidad en torno a nuestro objeto de estudio, la educación de los niños solicitantes de asilo.

En lo referente al marco teórico, tanto en España como en Alemania, el derecho a la educación de las personas refugiadas está recogido en sus marcos jurídicos nacionales, y ambos países están obligados por las normativas internacionales y de la UE, que ellos mismos han suscrito y ratificado. Pero a lo largo de este trabajo podremos acercarnos a la verdadera realidad de estos niños en ambos sistemas educativos.

En España se ha observado cómo ese reconocimiento formal contrasta con la ausencia de un marco legal<sup>2</sup>, de datos sobre estos estudiantes y de una inversión en la partida de igualdad de oportunidades para atender a este perfil de alumnos, que se enmarca en la propia reducción de gasto del Estado en el ámbito educativo a raíz de la crisis

---

<sup>1</sup>DEFENSOR DEL PUEBLO. *Estudio sobre el asilo en España, la protección internacional y los recursos del sistema de acogida*. Madrid, Defensor del Pueblo, Junio 2016, pág. 47. Disponible: [https://www.defensordelpueblo.es/wp-content/uploads/2016/07/Asilo\\_en\\_España\\_2016.pdf](https://www.defensordelpueblo.es/wp-content/uploads/2016/07/Asilo_en_España_2016.pdf)

<sup>2</sup>LÓPEZ CUESTA, BEGOÑA. *España: Esperanza en la diversidad. Informe de la FECCOO y la Education International (EI)*, Barcelona, Internacional de Educación, 2017, pág. 8. Disponible: <http://www.fe.ccoo.es/febed4871ed02b52888ba0b147846448000063.pdf>

económica de 2009. Unos recortes que han afectado fundamentalmente a la Educación Compensatoria<sup>3</sup>.

En el caso de Alemania, que absorbe la mayor parte de solicitantes de asilo, se ha observado un esfuerzo por mejorar la incorporación de estos menores en el sistema educativo, pero también se ha visto que queda un gran camino por recorrer, tanto en la mejora de las infraestructuras y protocolos, como en la sistematización de sus estadísticas.

### **3.A OBJETIVOS**

#### **OBJETIVO GENERAL**

- Mostrar la importancia del acceso a la educación de los niños solicitantes de asilo como vehículo fundamental para conseguir su integración en la sociedad.

#### **OBJETIVOS ESPECÍFICOS**

- Estudiar la situación de los niños solicitantes de asilo en España y su incorporación al sistema educativo.
- Descubrir cómo se afronta en Alemania la educación de los niños solicitantes de asilo.
- Comparar las políticas y acciones que se están realizando en cada uno de estos dos países para hacer frente al desafío de incorporar a los niños solicitantes de asilo al sistema educativo.

### **B. HIPÓTESIS**

- La falta de políticas de integración de los niños solicitantes de asilo en los sistemas educativos contribuye a empeorar su situación de vulnerabilidad y desigualdad.
- Dos países de la Unión Europea, que trabajan bajo el mismo paraguas jurídico, afrontan la educación de los niños solicitantes de asilo de forma muy diferente.

---

<sup>3</sup> DE MIGUEL CASAS, ÁNGEL & ALTRI (coords.). *Informe 2017 sobre el estado del sistema educativo. Curso 2015-2016*. Madrid, Consejo Escolar del Estado. 2017, pág. 591. Disponible: [http://ntic.educacion.es/cee/informe2017/i17cee\\_informe.pdf](http://ntic.educacion.es/cee/informe2017/i17cee_informe.pdf)

#### 4. METODOLOGÍA Y TÉCNICAS DE INVESTIGACIÓN

La metodología utilizada incluye varias técnicas, como la recolección de datos en distintas fuentes oficiales y no oficiales; el análisis contrastivo de los datos; y la participación observacional en el aula. En primer lugar se ha realizado un análisis cuantitativo de las estadísticas obtenidas a través del Ministerio del Interior, el Eurostat y la Oficina Federal Alemana de Migración y Refugiados (BAMF) sobre las solicitudes de los menores en el último año del que hay datos (2016).

En segundo lugar, se ha recogido información a través de los diferentes marcos jurídicos internacionales, así como de las legislaciones nacionales alemana y española. Además, se ha podido contextualizar el estudio gracias a los trabajos de referentes académicos en educación y Derecho Internacional sobre refugiados.

También, se han aportado datos extraídos de la única investigación encontrada sobre esta materia en España y de las dos últimas realizadas sobre la educación de estos menores en Alemania. Asimismo, se ha trabajado con artículos periodísticos que abordan el tema y con los informes de los principales organismos que trabajan en este ámbito, tales como ACNUR (Alto Comisionado de Naciones Unidas para los Refugiados), UNICEF (Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia), OIM (Organización Internacional para las Migraciones), CEAR (Comisión Española de Ayuda al Refugiado), BAMF (Oficina del Gobierno Federal Alemán para Migración, Refugiados e Integración); y de organizaciones y ONG como Save the Children, Entreculturas, ACCEM (Asociación Católica Española de Inmigrantes), Cruz Roja, Humanium.org, Servicio Jesuita a Refugiados o Educación Internacional (Federación internacional de sindicatos del mundo de la educación).

La investigación ha contado con el testimonio<sup>4</sup> de personas directamente relacionadas con la ayuda al refugiado y su educación a través de entrevistas semiestructuradas, lo que proporciona diferentes perspectivas de una misma realidad, y aporta una visión más amplia del problema. También, se ha visitado un centro de formación en Madrid,

---

<sup>4</sup> Más información de las personas que han contribuido a la elaboración de este trabajo en Anexo I.

pionero en el trabajo con menores inmigrantes, refugiados y solicitantes de asilo, donde se ha podido asistir a clases con niños y niñas de diferentes nacionalidades. Al realizarse la investigación desde España, y a lo largo del año en el que se está cursando este Máster (de carácter presencial), no ha sido posible viajar a Alemania para visitar un centro educativo. Las entrevistas al profesorado alemán se han llevado a cabo por Skype y a través de e-mail.

A pesar de los esfuerzos por conseguir un mayor número de entrevistas, las condiciones de espacio y tiempo en las que se ha realizado esta investigación han permitido acceder a un número reducido que se ha tomado como muestra ilustrativa, pero no representativa, del problema.

## **II. INVESTIGACIÓN**

### **1. LA EDUCACIÓN DE LOS MENORES SOLICITANTES DE ASILO**

#### **1.1 EDUCAR A LOS MENORES SOLICITANTES DE ASILO: UNA OPORTUNIDAD PARA LA SOCIEDAD**

Alrededor del 50% de los más de 65 millones de desplazados forzosos en 2016 eran niños y niñas menores de 18 años<sup>5</sup>, según datos de ACNUR. Estos menores son una pieza clave en el futuro y el desarrollo de la sociedad mundial. En muchas ocasiones se convierten en el nexo de unión entre sus familias y las sociedades de acogida, y les proporcionan a sus compañeros de clase la posibilidad de conocer y aprender otras culturas<sup>6</sup>. Para ello necesitan recuperar su infancia, sentirse protegidos y desarrollar su personalidad y talento, y la mejor manera de conseguirlo es a través de la educación<sup>7</sup>.

---

<sup>5</sup> UNCHR-ACNUR. *Tendencias Globales. Desplazamiento forzado en 2016*. Madrid, ACNUR. Junio 2017, pág 2. Disponible: <http://www.acnur.org/5ab1316b4.pdf>

<sup>6</sup> OECD. *Immigrant Students at School: Easing the Journey towards Integration*, OECD Publishing, 2015, págs. 9, 40. Disponible: [https://read.oecd-ilibrary.org/education/immigrant-students-at-school\\_9789264249509-en#page1](https://read.oecd-ilibrary.org/education/immigrant-students-at-school_9789264249509-en#page1)

<sup>7</sup> UNCHR. Comité Español. *La Educación de los Niños Refugiados: Una Ventana al Futuro*. Madrid, ACNUR. 2016, págs. 4 -6.

Disponible: [https://recursos.eacnur.org/hubfs/Content/ACN\\_ebook\\_educacion\\_refugiados.pdf?t=1507795187952](https://recursos.eacnur.org/hubfs/Content/ACN_ebook_educacion_refugiados.pdf?t=1507795187952)

Les ayuda, no solo a integrarse, sino que les permite superar una serie de heridas emocionales y necesidades sociales con las que llegan a los países de acogida<sup>8</sup>.

No obstante, la falta de oportunidades educativas de estos menores a menudo refuerza la sujeción a otras violaciones de derechos humanos. Por ejemplo, existe una correlación directa entre los niveles de matriculación en la escuela primaria para las niñas y unas reducciones considerables en los matrimonios infantiles<sup>9</sup>.

Asimismo, las oportunidades económicas se reducirán como resultado de la denegación del acceso a la educación. Una denegación particularmente preocupante en el caso de los niños y niñas, ya que el derecho a la educación es esencial para el pleno desarrollo de la personalidad humana y la dignidad del niño<sup>10</sup>.

Más allá del estatus de refugiado o solicitantes de asilo, se trata de menores, por lo que su bienestar, protección y asistencia especial se debe cumplir de acuerdo con las normas internacionales y debe prevalecer sobre las estrechas miras del estatuto de refugiado<sup>11</sup>. La educación es un derecho reconocido internacionalmente para todos los niños y niñas<sup>12</sup>, pero además supone un gran beneficio, porque, como señaló el pensador norteamericano Karl A. Menninger: “lo que se les dé a los niños, los niños lo darán a la sociedad”<sup>13</sup>.

En este sentido, la escuela se convierte en un espacio en el que compensar desigualdades, en un lugar de referencia en que estos niños y niñas pueden recuperar su

---

<sup>8</sup> KOEHLER, C. & ALTRI. *Multi-Country Partnership to Enhance the Education of Refugee and Asylum-seeking youth in Europe- PERAE*. Bamberg, EFMS, 2018, pág. 4. Disponible: [http://www.sirius-migrationeducation.org/wp-content/uploads/2017/05/PERAE\\_Comparative-Report-1.pdf](http://www.sirius-migrationeducation.org/wp-content/uploads/2017/05/PERAE_Comparative-Report-1.pdf)

<sup>9</sup> HATHAWAY, JAMES C. & FOSTER, MICHELLE. *The Law of Refugee Status*. Cambridge, Cambridge University Press. 2014, pág. 275.

<sup>10</sup> *Ibidem*, pág. 276.

<sup>11</sup> GOODWIN-GILL, G. S. & McADAM, JANE. *The Refugee in International Law*. Oxford, Oxford University Press. 2007, pág. 131.

<sup>12</sup> Resolución 44/25 de la Asamblea General de las Naciones Unidas (20 de noviembre de 1989) *Convención sobre los Derechos del Niño*. Adoptada y abierta a la firma, el 20 de noviembre de 1989. Entrada en vigor, el 2 de septiembre de 1990.

<sup>13</sup> UNCHR. Comité Español. *La Educación de los Niños Refugiados: Una Ventana al Futuro*. Madrid, ACNUR. 2016, pág. 4.

Disponible:

[https://recursos.eacnur.org/hubfs/Content/ACN\\_ebook\\_educacion\\_refugiados.pdf?t=1507795187952](https://recursos.eacnur.org/hubfs/Content/ACN_ebook_educacion_refugiados.pdf?t=1507795187952)

infancia interrumpida<sup>14</sup>. Para ello es necesario garantizar una educación inclusiva, sostenible a largo plazo, donde los niños refugiados y los del país de acogida compartan aulas. La construcción de nuevas escuelas y la formación de profesores constituyen una mejora, no solo para estos menores, sino para el propio sistema educativo nacional. Estos objetivos suponen unos costes y responsabilidades que deben ser compartidos por toda la comunidad internacional<sup>15</sup>.

## 1.2 MEDIDAS ADOPTADAS POR LA UE EN MATERIA DE EDUCACIÓN PARA SOLICITANTES DE ASILO

Ante el aumento considerable de refugiados y solicitantes de asilo llegados a Europa en los últimos años, la Unión Europea ha celebrado numerosas cumbres<sup>16</sup> para afrontar el tema de la migración de manera conjunta, aunque las respuestas y los enfoques de los Estados miembros han sido distintos. Los esfuerzos por aunar los sistemas de asilo nacionales no son algo nuevo. En octubre de 1999, el Consejo Europeo de Tampere<sup>17</sup> estableció ya las bases de un Sistema Europeo Común de Asilo (SECA). Desde entonces, se han aprobado diversas normas para avanzar en esta homogeneización<sup>18</sup>, que aún no se ha conseguido materializar<sup>19</sup>.

En lo relativo a la escolarización de refugiados y solicitantes de asilo, la Directiva 2003/9 del Consejo de la Unión Europea<sup>20</sup> garantizaba el acceso a la educación primaria solo en “condiciones similares a las de los nacionales”, en lugar de, como exige la Convención de Refugiados<sup>21</sup>, “garantizar el mismo trato que a los nacionales”, lo que le

---

<sup>14</sup> BUADES FUSTER, JOSEP & ALTRI (coords.). *Escuelas que Sanan. Esfuerzos con los menores y jóvenes refugiados en el Líbano*. Madrid, Servicio Jesuita a Migrantes España y la Fundación Entreculturas. Junio 2017, pág. 24.

Disponible: [https://www.entreculturas.org/sites/default/files/escuelas\\_que\\_sanar\\_def.pdf](https://www.entreculturas.org/sites/default/files/escuelas_que_sanar_def.pdf)

<sup>15</sup> UNCHR. *Olvidados: La Educación de los Refugiados en Crisis*. Madrid, ACNUR. 2016, pág. 23.

Disponible: <https://eacnur.org/files/informealta18oct.pdf>

<sup>16</sup> CONSEJO DE LA UNIÓN EUROPEA. *Cronología. Respuesta a las presiones migratorias*. Consulta:

Disponible: <http://www.consilium.europa.eu/es/policias/migratory-pressures/history-migratory-pressures/>

<sup>17</sup> PEERS, STEVE. *EU Justice and Home Affairs Law*. Oxford, Oxford University Press. 2011, pág. 299.

<sup>18</sup> *Ibidem*, págs. 300- 303.

<sup>19</sup> EUROPEAN COMMISSION. *Migration and Home Affairs. Common European Asylum System*.

Consulta: mayo 2018. Disponible: [https://ec.europa.eu/home-affairs/what-we-do/policias/asylum\\_en](https://ec.europa.eu/home-affairs/what-we-do/policias/asylum_en)

<sup>20</sup> Directiva 2003/9/CE del Consejo (27 de enero de 2003) *Normas mínimas para la acogida de los solicitantes de asilo en los Estados miembros*. DOUE n° L031 de 06/02/2003 p. 0018-0025.

<sup>21</sup> Resolución 429 (V) de la Asamblea General de las Naciones Unidas (14 de diciembre de 1950) *Convención sobre el Estatuto de los Refugiados*. Adoptada en Ginebra, Suiza, el 28 de julio de 1951. Entrada en vigor, el 22 de abril de 1954.

confiere una validez dudosa a esta decisión de la Unión Europea<sup>22</sup>. No obstante, se ha vuelto a ratificar en la nueva Directiva de la UE<sup>23</sup>, en vigor desde 2013. Además, en 2016, la Comisión Europea anunció un proceso de reforma de las diferentes políticas y asuntos de los que se encarga el SECA<sup>24</sup> para crear un sistema más equitativo, eficiente y sostenible.

En esa propuesta de reforma de la Directiva de acogida se reduce el ámbito de aplicación a los menores solicitantes de protección internacional, excluyendo a los menores migrantes que no han presentado una solicitud. En materia educativa sobre esos menores solicitantes, se establece que<sup>25</sup> se garantiza el acceso a la educación de los menores, incluyendo a los menores bajo detención. El art. 17 a.1. permite retirar este derecho a toda persona que se encuentre en un Estado miembro distinto al requerido según el Reglamento de Dublín<sup>26</sup>. El apartado 3 se limita a garantizar “actividades educativas” al menor pendiente de ser transferido al Estado miembro responsable.

## 2. ESTUDIO DE CASO: ANÁLISIS DE DATOS Y MARCO JURÍDICO

España recibe una cantidad insignificante de solicitudes de asilo respecto al total de la Unión Europea. De hecho, en 2016, esta cifra se situaba en un 1,3% del total de toda la UE (16.544 solicitudes)<sup>27</sup>. A lo que hay que añadir que el Estado ha reconocido solo a

---

<sup>22</sup> HATHAWAY, JAMES C. *The Rights of Refugees under International Law*. Cambridge, Cambridge University Press. 2005, págs. 597-598.

<sup>23</sup> Directiva 2013/33/UE del Parlamento Europeo y del Consejo (26 de junio de 2013). *Normas para la acogida de los solicitantes de protección internacional (texto refundido)*. DOUE n° L180/96 de 29/06/2013.

<sup>24</sup> EUROPEAN COMMISSION. (COM 2016 465 final). Proposal for a Directive of the European Parliament and of the Council laying down standards for the reception of applicants for international protection (recast). Bruselas. 13 Julio 2016. Consulta: mayo 2018. Disponible: [https://ec.europa.eu/home-affairs/sites/homeaffairs/files/what-we-do/policies/european-agenda-migration/proposal-implementation-package/docs/20160713/proposal\\_on\\_standards\\_for\\_the\\_reception\\_of\\_applicants\\_for\\_international\\_protection\\_en.pdf](https://ec.europa.eu/home-affairs/sites/homeaffairs/files/what-we-do/policies/european-agenda-migration/proposal-implementation-package/docs/20160713/proposal_on_standards_for_the_reception_of_applicants_for_international_protection_en.pdf)

<sup>25</sup> CEAR. *Hacia dónde va el nuevo sistema europeo común de asilo: Retos, amenazas y propuestas*. Madrid, Cear, 2017, pág. 21. Disponible: <https://www.cear.es/wp-content/uploads/2017/03/INFORME-SECA.pdf>

<sup>26</sup> Reglamento (UE) N° 604/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo (26 de junio de 2013) por el que se establecen los criterios y mecanismos de determinación del Estado miembro responsable de una solicitud de protección internacional presentada en uno de los Estados miembros por un nacional de un tercer país o un apátrida (Texto refundido). DOUE: L180/31 de 29/06/2013.

<sup>27</sup> MINISTERIO DEL INTERIOR (Dirección General de Política Interior, Subdirección General de Protección Internacional (Oficina de Asilo y Refugio) *Asilo en cifras. 2016*. Madrid, Ministerio del Interior-Secretaría General Técnica. 2017, págs. 54 -56; 59- 61. Disponible:[http://www.interior.gob.es/documents/642317/1201562/Asilo\\_en\\_cifras\\_2016\\_126150899.pdf/58bf4ed4-0723-4e84-afa8-265c52a4dbf7](http://www.interior.gob.es/documents/642317/1201562/Asilo_en_cifras_2016_126150899.pdf/58bf4ed4-0723-4e84-afa8-265c52a4dbf7)

un 2,2% la condición de refugiado y el derecho de asilo. En cuanto a las solicitudes de protección internacional realizadas por menores de edad, estas representaron un 24,1% del total de peticiones recibidas por el Ministerio del Interior a lo largo de 2016.

En la tabla 1 se puede observar el número de menores que pidieron protección internacional por edades y continentes. Cabe señalar que el mayor número de solicitudes provienen de América y Asia, fundamentalmente a raíz de la situación en la que se encuentran inmersas Venezuela y Siria. En cuanto a las edades, cabe destacar que el mayor porcentaje se sitúa en la franja de 0 a 13 años.

**Tabla 1. Solicitantes menores de protección internacional en España, por continente (2016)**

	<b>0-13 años</b>	<b>14-17 años</b>	<b>Total</b>
África	195	57	252
América	1.102	203	1.305
Asia	1.395	233	1.628
Estados no reconocidos	98	15	113
Europa Central y Este	624	72	696
UE-28	0	0	0
Otros Estados	4	0	4
<b>Total</b>	<b>3.418</b>	<b>580</b>	<b>3.998</b>

Fuente: Ministerio del Interior

Elaboración propia

Del 24,1% de solicitudes de menores, 2.492 recibieron algún tipo de protección, lo que supone un 62%. La mayoría de ellas fueron concedidas como derecho a la protección subsidiaria, que según recoge la Ley 12/2009 reguladora del Derecho de Asilo y de la Protección Subsidiaria<sup>28</sup>, en su artículo 4, es aquella protección que se da a las personas de otros países o apátridas que, a pesar de no reunir los requisitos para obtener asilo o

---

<sup>28</sup> Ley 12/2009, de 30 de octubre, reguladora del Derecho de Asilo y de la Protección Subsidiaria. BOE, núm. 263, de 31 de octubre de 2009.

ser reconocidas como refugiadas, se entiende que hay motivos fundados para creer que si regresasen se enfrentarían a un riesgo real de sufrir daños graves.

En la tabla 2 se hace un recuento del número y del tipo de concesiones de protección internacional por continente que recibieron los menores solicitantes. Como puede apreciarse en la tabla, destaca el gran número de reconocimientos de protección subsidiaria y ninguno por razones humanitarias.

**Tabla 2. Concesión de algún tipo de protección internacional a los solicitantes menores de edad en España, por continente (2016)**

	<b>Reconocimiento de condición de refugiado y concesión del derecho de asilo</b>	<b>Reconocimiento del Derecho a la Protección Subsidiaria</b>	<b>Autorización de estancia o residencia en España por razones humanitarias</b>	<b>Denegados</b>
África	20	61	0	
América	4	2	0	
Asia	57	2.283	0	
Estados no reconocidos	8	32	0	
Europa Central y Este	8	17	0	
UE-28	0	0	0	
Otros Estados	0	0	0	
<b>Total</b>	<b>97</b>	<b>2.395</b>	<b>0</b>	<b>1.506</b>

Fuente: Ministerio del Interior

Elaboración propia

En contraste con los datos recabados en España, el papel de Alemania fue muy distinto para el mismo periodo. En 2016, Alemania atendió a más del 60% de los solicitantes de protección internacional de toda la Unión Europea (722.300), según datos de Eurostat<sup>29</sup>.

<sup>29</sup> EUROSTAT. *Estadísticas de Asilo, obtenidas entre marzo y abril de 2017*. Consulta: mayo 2018. Disponible: [http://ec.europa.eu/eurostat/statistics-explained/index.php?title=Asylum\\_statistics/es&oldid=353137](http://ec.europa.eu/eurostat/statistics-explained/index.php?title=Asylum_statistics/es&oldid=353137)

De estas solicitudes, 205.932 eran de niños y niñas menores de 18 años, de acuerdo a los datos oficiales de la Oficina Federal Alemana de Migración y Refugiados (BAMF)<sup>30</sup>

La tabla 3 recoge el número de solicitantes menores de protección internacional en Alemania por edades, sexos y países. Como puede apreciarse en los datos de la tabla, resulta significativa la gran diferencia de peticiones de ciudadanos sirios respecto al resto de nacionalidades.

**Tabla 3. Solicitantes menores de protección internacional en Alemania, por países (2016)**

	Niños		Niñas		Total	
	Menores 10 años	Mayores 10 años	Menores 10 años	Mayores 10 años	Número	Porcentaje
Siria	27.275 (984)	19.705 (430)	23.928 (877)	10.168 (343)	81.076 (2.634)	39,4%
Afganistán	8.040 (267)	12.466 (114)	7.079 (253)	3.480 (106)	31.065 (740)	15,1%
Irak	7.200 (275)	4.130 (121)	6.235 (225)	2.317 (105)	19.882 (726)	9,7%
Albania, Serbia, Kosovo	7.368 (85)	4.037 (52)	6.974 (113)	3.448 (48)	21.827 (298)	10,6%
Eritrea, Somalia	1.717 (49)	1.829 (12)	1.524 (32)	544 (7)	5.614 (100)	2,7%
Irán, Pakistán	3.499 (29)	1.408 (10)	3.199 (20)	1.037 (7)	9.143 (66)	4,4%
Otro	13.726 (271)	6.950 (206)	12.242 (229)	4.407 (168)	37.325 (874)	18,1%
<b>Subtotal</b>	68.825 (1.960)	50.525 (945)	61.181 (1.749)	25.401 (784)	205.932 (5.438)	100,0%

<sup>30</sup> THE FEDERAL OFFICE FOR MIGRATION AND REFUGEES OF GERMANY (BAMF 2016). *Statistical information on the subjects of asylum 2016*. Consulta: mayo 2018.

Disponible: <http://www.bamf.de/DE/Infothek/Statistiken/statistiken-node.html>

Fuente: Oficina Federal Alemana de Migración y Refugiados (BAMF)

Elaboración propia

En 2016, Alemania concedió protección a un 62,4% de los solicitantes<sup>31</sup>. No obstante, a la mayor parte se les otorgó la protección subsidiaria en lugar de la protección de refugiados. Esto se debió a un cambio de política de la Oficina Federal Alemana de Migración y Refugiados (BAMF), que coincidió con un cambio legislativo en marzo de 2016, según el cual la reunificación familiar se suspendió para los beneficiarios de protección subsidiaria hasta marzo de 2018<sup>32</sup>. Muchos de estos beneficiarios de protección subsidiaria apelaron para que se les reconociera el estatuto de refugiado y lograron una tasa de éxito del 75%.

En cuanto al marco jurídico, son numerosas las declaraciones, tratados, acuerdos, directivas y leyes que, tanto a nivel internacional, como en el ámbito de la UE, y en el de cada uno de los dos países, amparan a los solicitantes de protección internacional y su derecho a la educación. A continuación se listan las leyes que recogen dichos derechos.

La **Declaración Universal de Derechos Humanos** (1948)<sup>33</sup>, en su artículo 14 reconoce que “en caso de persecución, toda persona tiene derecho a buscar asilo, y a disfrutar de él, en cualquier país”. El art. 26 proclama el derecho a la educación gratuita y obligatoria de cualquier persona,.

La **Convención sobre el Estatuto de los Refugiados** (1951)<sup>34</sup> de Naciones Unidas define en su artículo 1 al refugiado, y en su artículo 22 obliga a los Estados Contratantes a “conceder a los refugiados el mismo trato que a los nacionales en lo que respecta a la enseñanza elemental”.

---

<sup>31</sup> KALKMANN, MICHAEL. *Country Report: Germany*. Informationsverbund Asyl & Migration, The Asylum Information Database. Diciembre 2016. Consulta: abril 2018. Disponible: [http://www.asylumineurope.org/sites/default/files/report-download/aida\\_de\\_2016update.pdf](http://www.asylumineurope.org/sites/default/files/report-download/aida_de_2016update.pdf)

<sup>32</sup> *Ibidem*.

<sup>33</sup> Resolución 217 A (III) de la Asamblea General de las Naciones Unidas (10 de diciembre de 1948) *La Declaración Universal de los Derechos Humanos*.

<sup>34</sup> Resolución 429 (V) de la Asamblea General de las Naciones Unidas (14 de diciembre de 1950) *Convención sobre el Estatuto de los Refugiados*. Adoptada en Ginebra, Suiza, el 28 de julio de 1951. Entrada en vigor, el 22 de abril de 1954.

El **Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos** (1966)<sup>35</sup> reconoce en su art. 24.1 que “todo niño tiene derecho, sin discriminación alguna por motivos de raza, color, sexo, idioma, religión, origen nacional o social, posición económica o nacimiento, a las medidas de protección que su condición de menor requiere, tanto por parte de su familia como de la sociedad y del Estado”.

El **Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales, Culturales, Civiles y Políticos** (1966)<sup>36</sup>, en su artículo 13, establece “el derecho de toda persona a la educación” , y que dicha educación debe estar orientada al respeto de los derechos humanos, la tolerancia, la dignidad y la paz. Asimismo, reconoce que la enseñanza primaria debe ser obligatoria y gratuita, y que se debe tender hacia la gratuidad de la enseñanza secundaria.

La **Convención sobre los Derechos del Niño** (1989)<sup>37</sup>, en su artículo 3, reconoce “el interés superior del niño” como la consideración primordial a la que atenderán instituciones públicas y privadas en todas las medidas concernientes a los niños. En el artículo 22 se hace mención especial a las medidas que los Estados deben tomar para lograr que el “niño que trate de obtener el estatuto de refugiado”, o que sea considerado como tal, “reciba la protección y la asistencia humanitaria adecuada para el disfrute de los derechos pertinentes enunciados en la presente Convención”. En cuanto al derecho a la educación, establece en su art. 28 “implantar la enseñanza primaria obligatoria y gratuita para todos”. Reconoce también la necesidad de fomentar el acceso igualitario a una enseñanza secundaria y adoptar medidas tales como “su gratuidad”. Asimismo, hace mención expresa a que “todos los niños dispongan de información y orientación en cuestiones educacionales y profesionales y tengan acceso a ellas”. En su artículo 29 se concretan los objetivos de esta educación, que incluyen el desarrollo de la personalidad

---

<sup>35</sup> Resolución 2200 (XXI) de la Asamblea General de las Naciones Unidas (16 de diciembre de 1966) *Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos*. Adoptada y abierta a la firma, el 16 de diciembre de 1966. Entrada en vigor, el 23 de marzo de 1976.

<sup>36</sup> Resolución 2200 A (XXI) de la Asamblea General de las Naciones Unidas (16 de diciembre de 1966) *Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales*. Adoptado y abierto a la firma, el 16 de diciembre de 1966. Entrada en vigor, el 3 de enero de 1976.

<sup>37</sup> Resolución 44/25 de la Asamblea General de las Naciones Unidas (20 de noviembre de 1989) *Convención sobre los Derechos del Niño*. Adoptada y abierta a la firma, el 20 de noviembre de 1989. Entrada en vigor, el 2 de septiembre de 1990.

y las capacidades del niño, así como el respeto a los derechos humanos, a los valores tanto de su propia cultura como la de las civilizaciones distintas a la suya y al desarrollo del niño en un espíritu de paz, tolerancia e igualdad.

La **Carta de los Derechos Fundamentales de la Unión Europea (2000)**<sup>38</sup> reconoce en su artículo 14 que “toda persona tiene derecho a la educación y al acceso a la formación profesional y permanente”, y que, además, “este derecho incluye la facultad de recibir gratuitamente la enseñanza obligatoria”. Además, en su artículo 18 recoge el derecho de asilo.

La **Directiva 2011/95 del Parlamento Europeo y del Consejo (2011)**<sup>39</sup> establece en su artículo 27 que “los Estados miembros darán pleno acceso al sistema de educación a todos los menores a quienes se haya concedido protección internacional, en las mismas condiciones que a los nacionales”.

La **Directiva 2013/33 del Parlamento Europeo y del Consejo (2013)**<sup>40</sup> recoge en su artículo 14 que los menores solicitantes deben tener un acceso a la educación “en condiciones similares a las de sus propios nacionales”, y que este acceso educativo no podrá retrasarse más “de tres meses a partir de la fecha de presentación de la solicitud”. Además, señala que, cuando sea necesario, “se ofrecerán a los menores clases preparatorias, incluidos cursos de idiomas, para facilitar su acceso al sistemas educativo”.

La **Agenda 2030** aprobada por Naciones Unidas (2015)<sup>41</sup> establece en su **Objetivo de Desarrollo Sostenible 4** “garantizar una educación inclusiva y equitativa de calidad y promover oportunidades de aprendizaje permanente para todos”.

---

<sup>38</sup> Unión Europea (2000/C 364/01) *Carta de los Derechos Fundamentales*. Disponible: [http://www.europarl.europa.eu/charter/pdf/text\\_es.pdf](http://www.europarl.europa.eu/charter/pdf/text_es.pdf)

<sup>39</sup> Directiva 2011/95/UE del Parlamento Europeo y del Consejo (13 de diciembre de 2011). *Normas relativas a los requisitos para el reconocimiento de nacionales de terceros países o apátridas como beneficiarios de protección internacional*. Disponible en el DOUE L337/9 de 20/12/2011.

<sup>40</sup> Directiva 2013/33/UE del Parlamento Europeo y del Consejo (26 de junio de 2013). *Normas para la acogida de los solicitantes de protección internacional (texto refundido)*. Disponible en el DOUE L180/96 de 29/06/2013.

<sup>41</sup> Resolución 70/1 de la Asamblea General de las Naciones Unidas (25 de septiembre de 2015) *La Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible*. Disponible: [http://unctad.org/meetings/es/SessionalDocuments/ares70d1\\_es.pdf](http://unctad.org/meetings/es/SessionalDocuments/ares70d1_es.pdf)

La **Constitución Española** (1978)<sup>42</sup> recoge en su artículo 27 que todas las personas “tienen derecho a la educación” y que esa educación “tendrá por objeto el pleno desarrollo de la personalidad humana en el respeto a los principios democráticos de convivencia y a los derechos y libertades fundamentales”. Además, se establece que la enseñanza básica es “obligatoria y gratuita”.

La **Ley Orgánica 1/1996 de Protección Jurídica del Menor** (reformada en 2015)<sup>43</sup> señala en el artículo 10, en su punto 3, que “los menores extranjeros que se encuentren en España tienen derecho a la educación, asistencia sanitaria y servicios y prestaciones sociales básicas, en las mismas condiciones que los menores españoles”.

La **Ley Orgánica 4/2000, sobre Derechos y Libertades de los extranjeros en España y su integración social** (2000)<sup>44</sup>, reconoce en su artículo 9 que “lo extranjeros menores de dieciséis años tienen el derecho y el deber a la educación, que incluye el acceso a una enseñanza básica, gratuita y obligatoria. Los extranjeros menores de dieciocho años también tienen derecho a la enseñanza posobligatoria”.

La **Ley 12/2009, reguladora del Derecho de Asilo y de la Protección Subsidiaria** (2009)<sup>45</sup>, establece en su artículo 36, apartado f, que una persona refugiada tiene derecho al “acceso a la educación, a la asistencia sanitaria, a la vivienda, a la asistencia social y servicios sociales, a los derechos reconocidos por la legislación aplicable a las personas víctimas de violencia de género, en su caso, a la seguridad social y a los programas de integración, en las mismas condiciones que los españoles”.

---

<sup>42</sup> *Constitución Española* aprobada por el Congreso de los Diputados y el Senado (31 de octubre de 1978).

<sup>43</sup> Ley Orgánica 8/2015, de 22 de julio, de *modificación del sistema de Protección a la Infancia y a la Adolescencia*. BOE, núm 175, de 23 de julio de 2015.

<sup>44</sup> Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, *sobre Derechos y Libertades de los extranjeros en España y su integración social*. BOE, núm 10, de 12 de enero de 2000.

<sup>45</sup> Ley 12/2009, de 30 de octubre, *reguladora del Derecho de Asilo y de la Protección Subsidiaria*. Op. cit.,

La **Ley Fundamental para la República Federal Alemana** (1949)<sup>46</sup>, en su artículo 16.a, recoge el derecho de asilo y su obligación con la Convención Internacional sobre el Estatuto de los refugiados y del Convenio para la protección de los derechos humanos y las libertades fundamentales (CEDH. Adoptada en 1950 y entrada en vigor en 1953).

La **Ley de Extranjería Alemana** (1965)<sup>47</sup> contiene una breve sección sobre la ley de asilo.

La **Ley de Extranjería Alemana** (1990)<sup>48</sup> continuó básicamente con las políticas recogidas en la ley de 1965, y fue aprobada bajo la premisa de que Alemania no era un país de inmigración, por lo que en la mayor parte de los casos se limitaba a acogerse a las decisiones de los altos tribunales<sup>49</sup>.

La **Ley de Migración Alemana** (2005) se aprobó bajo la premisa de que Alemania se había convertido en un país de acogida. Esta ley ha sufrido varias modificaciones a lo largo de los años, especialmente en 2007, 2008, 2011 y 2012<sup>50</sup>.

La **Ley de Integración Alemana** (2016)<sup>51</sup> tiene como objetivo facilitar la integración de los refugiados en la sociedad alemana, haciendo especial hincapié en aspectos como el acceso de los refugiados a servicios de aprendizaje de la lengua alemana<sup>52</sup>.

---

<sup>46</sup> *Ley Fundamental de la República Federal de Alemania* aprobada por el Consejo Parlamentario (23 de mayo de 1949). Disponible: <https://www.btg-bestellservice.de/pdf/80206000.pdf>

<sup>47</sup> *Ley de Extranjería Alemana* aprobada en Bonn (8 de mayo de 1965). Consulta: febrero 2018. Disponible: [https://www.bgbl.de/xaver/bgbl/start.xav?startbk=Bundesanzeiger\\_BGBI&jumpTo=bgbl165s0353.pdf#\\_bgbl\\_%2F%2F%5B%40attr\\_id%3D%27bgbl165s0353.pdf%27%5D\\_1526310032934](https://www.bgbl.de/xaver/bgbl/start.xav?startbk=Bundesanzeiger_BGBI&jumpTo=bgbl165s0353.pdf#_bgbl_%2F%2F%5B%40attr_id%3D%27bgbl165s0353.pdf%27%5D_1526310032934)

<sup>48</sup> *Ley de Extranjería Alemana* aprobada en Bonn (9 de julio de 1990). Consulta: febrero 2018. Disponible: [https://www.bgbl.de/xaver/bgbl/start.xav?startbk=Bundesanzeiger\\_BGBI&jumpTo=bgbl190s1354.pdf#\\_bgbl\\_%2F%2F%5B%40attr\\_id%3D%27bgbl190s1354.pdf%27%5D\\_1526310865999](https://www.bgbl.de/xaver/bgbl/start.xav?startbk=Bundesanzeiger_BGBI&jumpTo=bgbl190s1354.pdf#_bgbl_%2F%2F%5B%40attr_id%3D%27bgbl190s1354.pdf%27%5D_1526310865999)

<sup>49</sup> Library of Congress, Global Legal Research Center. *The Development of Migration and Citizenship Law in Postwar Germany* (March 2017). Consulta: febrero 2018. Disponible: <https://www.loc.gov/law/help/migration-citizenship/migration-citizenship-law-postwar-germany.pdf>

<sup>50</sup> *Ibidem*

<sup>51</sup> *Ley de Integración Alemana* aprobada en Bonn (5 de agosto de 2016). Consulta: febrero 2018. Disponible: [https://www.bgbl.de/xaver/bgbl/start.xav?startbk=Bundesanzeiger\\_BGBI&jumpTo=bgbl116s1939.pdf#\\_bgbl\\_%2F%2F%5B%40attr\\_id%3D%27bgbl116s1939.pdf%27%5D\\_1526312749048](https://www.bgbl.de/xaver/bgbl/start.xav?startbk=Bundesanzeiger_BGBI&jumpTo=bgbl116s1939.pdf#_bgbl_%2F%2F%5B%40attr_id%3D%27bgbl116s1939.pdf%27%5D_1526312749048)

<sup>52</sup> Federal Ministry of Labour and Social Affairs. *The New Integration Act* (7 de julio de 2016). Consulta: febrero 2018. Disponible: <http://www.bmas.de/EN/Our-Topics/Fresh-start-in-germany/the-new-integration-act.html>

### 3. ESPAÑA: ¿UNA EDUCACIÓN INCLUSIVA?

#### 3.1 Contexto: acogida sin visión de infancia

De forma general, el sistema de acogida español carece de una visión de infancia, por lo que los menores que llegan a nuestro país no suelen ser oídos, ni informados, ya que se les trata como un mero apéndice de los adultos<sup>53</sup>. En el caso específicos de los MENA (Menores Extranjeros No Acompañados) tampoco se atiende el derecho del niño a hacer oír su opinión<sup>54</sup>. El derecho que tienen a ser reconocidos, a desarrollarse en un espacio relacional y a una autonomía futura que les garantice una solución sostenible, como demandas básicas del ser humano para desarrollarse como persona adulta<sup>55</sup>.

Para que todos estos menores, acompañados o no, tengan verdadera visibilidad, y se puedan poner en marcha soluciones duraderas de integración, sería necesario una especialización en la infancia y sus derechos desde las diferentes administraciones y organismos involucrados en el proceso. La mayor parte del personal que trata con estos menores no cuenta con una especialización en infancia. Aunque es cierto que en algunos dispositivos se dispone de técnicos especializados, la mayor parte de su formación proviene de su propio interés personal<sup>56</sup>.

Además, una política de acogida e inclusión, tanto de menores como de adultos, requiere de una coordinación entre la Administración central, las Comunidades

---

<sup>53</sup> LÁZARO GONZÁLEZ, ISABEL EUGENIA & ALTRI(coords.). *Acogida en España de los niños refugiados. Estudio sobre el Sistema de Acogida de personas refugiadas en España desde la perspectiva de derechos de infancia*. Madrid, UNICEF España. 2016, pág. 35. Disponible: [https://www.unicef.es/sites/unicef.es/files/informe\\_sobre\\_condiciones\\_de\\_acogida\\_con\\_perspectiva\\_de\\_infancia\\_final.pdf](https://www.unicef.es/sites/unicef.es/files/informe_sobre_condiciones_de_acogida_con_perspectiva_de_infancia_final.pdf)

<sup>54</sup> SASTRE, ANA & ALTRI (coords.). *Infancias invisibles. Menores extranjeros no acompañados, víctimas de trata y refugiados en España*, Madrid, Save the Children. 2016, págs.19, 55. Disponible: <https://www.savethechildren.es/sites/default/files/imce/docs/infancias-invisibles-ninos-migrantes-refugiados-trata-save-the-children.pdf>

<sup>55</sup> VV.AA. *Aproximación a la Protección Internacional de los Menores no Acompañados en España*. Madrid, La Merced Migraciones. 2009, págs. 65-69.

<sup>56</sup> UNICEF. *El Sistema de Acogida y los Niños Refugiados en España. Análisis y propuestas desde la óptica de los derechos de la infancia*. 2016, pág. 16. Disponible: [https://www.unicef.es/sites/unicef.es/files/el\\_sistema\\_de\\_acogida\\_y\\_los\\_ninos\\_refugiados\\_en\\_espana\\_2016.pdf](https://www.unicef.es/sites/unicef.es/files/el_sistema_de_acogida_y_los_ninos_refugiados_en_espana_2016.pdf)

Autónomas y los municipios que desarrollan e implementan las políticas, entre otras, de educación<sup>57</sup>.

### **3.2 La respuesta de la Administración a la educación de los menores solicitantes de asilo**

Los menores solicitantes de asilo, refugiados, desplazados o apátridas que llegan a España tienen sobre el papel, y según las normativas analizadas, los mismos derechos a la educación que las niñas y niños españoles. De hecho, el acceso a la educación constituye para estos menores el paso fundamental para la integración en el país de acogida. Generalmente su escolarización suele realizarse de modo inmediato, con independencia del curso escolar, del momento de llegada a la escuela o al lugar de acogida<sup>58</sup>.

No se han encontrado datos específicos sobre el número de menores solicitantes de asilo o refugiados en el sistema escolar, pero según las estadísticas publicadas por el Ministerio de Educación<sup>59</sup>, durante el curso 2015-2016, el 8,4% del alumnado matriculado era extranjero, la mayoría procedentes de África (30%).

Las competencias en educación están transferidas a las 17 Comunidades Autónomas y dos Ciudades Autónomas (Ceuta y Melilla) que conforman el Estado español, sin que exista un protocolo común para hacer frente a la integración de estos menores en el sistema educativo<sup>60</sup>. Ni una institución especializada en este asunto, que se responsabilice legalmente del cumplimiento del derecho a la educación de los niños y niñas solicitantes de asilo<sup>61</sup>.

---

<sup>57</sup> DÍAZ, NURIA & ALTRI (coords.). *Las personas refugiadas en España y Europa. Informe 2017 de la Comisión Española de Ayuda al Refugiado (CEAR)*, Madrid, Cear. 2017, pág. 115. Disponible: <https://www.cear.es/wp-content/uploads/2017/06/Informe-Anual-CEAR-2017.pdf>

<sup>58</sup> UNICEF. Op. cit., pág. 66.

<sup>59</sup> MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE. *Datos y cifras. Curso escolar 2016/2017*. Madrid, Secretaría General Técnica, Subdirección General de Estadística y Estudios. 2016, págs. 8-9. Disponible: <https://www.mecd.gob.es/servicios-al-ciudadano-mecd/dms/mecd/servicios-al-ciudadano-mecd/estadisticas/educacion/indicadores-publicaciones-sintesis/datos-cifras/Datosycifras1617esp.pdf>

<sup>60</sup> DÍAZ, NURIA & ALTRI (coords.). Op. cit., págs. 115- 116.

<sup>61</sup> LÓPEZ CUESTA, BEGOÑA. Op. cit., pág. 12.

La complejidad de esta situación se ha visto afectada por la reducción del presupuesto destinado a programas de Compensación Educativa<sup>62</sup>. Asimismo, la disminución de plantillas de profesores ha contribuido a la pérdida de gran parte de las horas de apoyo en primaria y secundaria que necesitan estos menores, y se ha reducido el peso que tenían los departamentos de orientación y de profesionales especializados en la atención a la diversidad<sup>63</sup>.

Entre los cursos 2005-2006 y 2012-2013, el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte y las administraciones educativas de las Comunidades Autónomas establecieron una cooperación de la que resultó el Plan de Refuerzo, Orientación y Apoyo (PROA), por el que se desarrollaron una serie de actuaciones de educación compensatoria en los centros de Educación Primaria y Secundaria Obligatoria financiados con fondos públicos<sup>64</sup>. Este programa finalizó a nivel estatal, pero desde el curso 2014-2015 un gran número de Comunidades Autónomas continuaron con las actividades que se realizaban en este programa. De hecho, a raíz de la experiencia con el Plan PROA, las Ciudades Autónomas de Ceuta y Melilla pusieron en marcha el Programa de Apoyo Educativo (PAE) con la intención de mejorar los resultados de los alumnos en los centros con alto porcentaje de menores en riesgo de abandono escolar y en situación de desventaja socioeducativa<sup>65</sup>. A pesar de estas medidas, en Melilla es preocupante la falta de escolarización de los niños y niñas que residen en el CETI (Centro de Estancia Temporal de Inmigrantes) con sus familias, según refleja el informe de UNICEF<sup>66</sup>.

### **3.3 El reto de incluir a los alumnos solicitantes de asilo en los centros escolares**

Desde el momento en el que los menores migrantes, refugiados o solicitantes de asilo pisan territorio español están obligados a escolarizarse. En España, la educación obligatoria comprende entre los 6 y los de 16 años<sup>67</sup>, y está dividida en dos fases:

---

<sup>62</sup> DE MIGUEL CASAS, ÁNGEL & ALTRI (coords.). Op. cit., pág. 591.

<sup>63</sup> LÓPEZ CUESTA, BEGOÑA. Op. cit., pág. 16.

<sup>64</sup> *Ibidem*, pág. 17.

<sup>65</sup> *Ibidem*, pág. 17.

<sup>66</sup> UNICEF. Op. cit., pág. 67.

<sup>67</sup> MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE. *El Sistema Educativo Español*. Madrid, Centro de Publicaciones del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte. Consulta: mayo 2018. Disponible:

Educación Primaria (de los 6 a los 12 años) y Educación Secundaria (de los 12 a los 16 años).

En principio, la integración en los colegios es mejor cuanto más pequeño es el menor, ya que tiene más facilidad para aprender el idioma. Diferente es la situación de los adolescentes, que en muchas ocasiones se ven obligados a repetir curso y se enfrentan a grandes dificultades para adaptarse a la cultura del país de acogida<sup>68</sup>. Además, los menores entre 16 y 18 años en ocasiones se encuentran con un sistema formativo que no responde a sus necesidades, ya sea porque llegan sin una formación básica o porque en muchas ocasiones no pueden homologar sus titulaciones<sup>69</sup>.

En España la tasa de abandono educativo temprano entre los estudiantes migrantes se encuentra en torno al 30%, el porcentaje más alto de toda la Unión Europea<sup>70</sup>, como se puede observar en la tabla 4.

---

<http://www.mecd.gob.es/dms-static/28f46fcc-163a-470c-a6e1-19ee8356b92b/sistemaeducativo-pdf.pdf>

<sup>68</sup> UNICEF. Op. cit., pág 66.

<sup>69</sup> *Ibidem*, 67.

<sup>70</sup> COMISIÓN EUROPEA. *Monitor de la Educación y la Formación de 2016. España*. Luxemburgo, Oficina de Publicaciones de la Unión Europea. 2016, pág. 1. Disponible: [http://ec.europa.eu/education/sites/education/files/monitor2016-es\\_es.pdf](http://ec.europa.eu/education/sites/education/files/monitor2016-es_es.pdf)

**Tabla 4. Indicadores de la educación y la formación en España (2016)**

			España		Media de la UE		
			2012	2015	2012	2015	
<b>Indicadores ET 2020</b>							
Personas que abandonan prematuramente la educación y la formación (18 a 24 años)	Total	24,7%	20,0%	12,7%	11,0%		
Titulados en educación terciaria (30 a 34 años)	Total	41,5%	40,9%	36,0%	38,7%		
Educación infantil y atención a la infancia (desde los 4 años hasta la edad de inicio de escolaridad obligatoria)		97,7% <sup>11</sup>	97,1% <sup>14</sup>	93,2% <sup>11</sup>	94,3% <sup>14</sup>		
Porcentaje de alumnos de 15 años con rendimiento bajo en:	Comprensión lectora	18,3%	:	17,8%	:		
	Matemáticas	23,6%	:	22,1%	:		
	Ciencias	15,7%	:	16,6%	:		
Índice de empleo de los graduados recientes por nivel educativo alcanzado (personas de 20 a 34 años que hayan abandonado los estudios entre 1 y 3 años antes del año de referencia)	Niveles 3 a 8 de la CINE (total)	63,6%	65,2%	75,9%	76,9%		
Participación de los adultos en el aprendizaje permanente (25 a 64 años)	Niveles 0 a 8 de la CINE (total)	11,2%	9,9%	9,2%	10,7%		
<b>Otros indicadores contextuales</b>							
Inversión en educación	Gasto público en educación como porcentaje del PIB	4,2%	4,1% <sup>14,p</sup>	5,0%	4,9% <sup>14,p</sup>		
	Gasto en instituciones públicas y privadas por alumno, en EUR (puntos porcentuales)	Niveles 1 a 2 de la CINE	€5.879	€5.549 <sup>13</sup>	:	: <sup>13</sup>	
		Niveles 3 a 4 de la CINE	€6.886	€6.528 <sup>13</sup>	:	: <sup>13</sup>	
Niveles 5 a 8 de la CINE		€9.303	€9.426 <sup>13</sup>	:	: <sup>13</sup>		
Personas que abandonan prematuramente la educación y la formación (18 a 24 años)	Nacidos en el país	21,4%	17,5%	11,6%	10,1%		
	Nacidos en el extranjero	40,2%	33,3%	24,9%	19,0%		

Fuentes: Eurostat; OCDE (PISA)

Disponible: [http://ec.europa.eu/education/sites/education/files/monitor2016-es\\_es.pdf](http://ec.europa.eu/education/sites/education/files/monitor2016-es_es.pdf)

El desconocimiento de la lengua y las diferencias entre los sistemas de educación español y el de procedencia pueden hacer que las expectativas de estos menores se vean frustradas y derive en un fracaso escolar. De ahí la necesidad de recuperar la figura del mediador intercultural y las aulas de enlace<sup>71</sup>.

De hecho, las aulas de enlace<sup>72</sup> constituyen el principal programa con el que cuentan algunas escuelas para favorecer la integración del menor migrante, refugiado o en proceso de asilo, aunque los modelos de integración difieren en función de la

<sup>71</sup> UNICEF. Op. cit., pág. 67.

<sup>72</sup> COMUNIDAD DE MADRID. *Aulas de enlace*. Consulta: mayo 2018. Disponible: [http://www.madrid.org/cs/Satellite?cid=1142319787011&language=es&pageid=1142319785525&pagename=PortalInmigrante%2FINMI\\_Generico\\_FA%2FINMI\\_pintarGenerico](http://www.madrid.org/cs/Satellite?cid=1142319787011&language=es&pageid=1142319785525&pagename=PortalInmigrante%2FINMI_Generico_FA%2FINMI_pintarGenerico)

Comunidad Autónoma, ya que se organizan principalmente por regulaciones administrativas y no legislativas.

Para poder contrastar la situación de los menores en estas aulas, se acudió a un centro de Madrid, pionero en el trabajo con niños y niñas solicitantes de asilo, refugiados e inmigrantes. En sus instalaciones se pueden encontrar hasta 39 nacionalidades distintas. Durante la entrevista realizada a la tutora del aula de enlace<sup>73</sup> de este centro durante seis años, destaca que las aulas de enlace

sirven para acoger a los niños que no tienen nivel de español suficiente o ninguno para poder integrarse a un grupo de referencia ordinario. En estas aulas pueden permanecer como máximo 9 meses, en los que pretendemos que adquieran un nivel de competencia lingüística lo suficientemente alto para luego poder ser incorporados a un grupo de referencia en función de la edad.

El problema es que con la crisis económica este programa sufrió importantes recortes y ahora, como señala la tutora, “quedan poquitas dentro de la Comunidad de Madrid”. Esto también ha afectado al número de alumnos con los que se trabaja en el aula. En principio, solo se podía tener a 12 menores por clase, después se amplió hasta 15 y, como relata la profesora, “yo tengo 25. Hay una necesidad real que no se cubre [...] En el caso de que no existan colegios con este tipo de aulas cerca de la residencia de los menores, a estos se les incorpora en un grupo ordinario”.

En estas aulas conviven niños y niñas de todas las edades y nacionalidades. En el caso de este centro de formación, las edades de los alumnos oscilan entre los 12 y los 18 años, y se van incorporando a estas clases de enlace en cualquier momento del periodo escolar. Además, cada menor llega con una serie de traumas, de distintas realidades, de sensación de desarraigo, de desconocimiento de la lengua y la cultura.

---

<sup>73</sup> P1. Profesora (mujer española de entre 40-50 años). Tutora del aula de enlace del centro de formación de Madrid, pionero en el trabajo con niños y niñas solicitantes de asilo, refugiados e inmigrantes. Entrevista realizada por la autora del trabajo el 23 de mayo de 2018, en el propio centro de formación.

Al acercarse la finalización de los 9 meses de estancia en estas clases, según explica la profesora, se les va incorporando paulatinamente a las

asignaturas facilitadoras, como educación física, música, plástica [...] Lo suficiente para que vayan saliendo a ratitos, para que se vayan haciendo a la idea de cuál es la otra realidad a la que se tienen que enfrentar. En un periodo de 9 meses, que es poquísimo, tienen todos estos cambios los niños.

Además de los aspectos puramente académicos, la coordinadora de Formación Humana de 1º, 2º y 3º de ESO y del aula de enlace<sup>74</sup> del mencionado centro de formación de Madrid durante más de diecisiete años señala, durante la entrevista mantenida, la importancia de atender la parte emocional. “Cuando vienen, vienen muy tímidos, muy dolidos, con una tristeza que se les ve en los ojitos. A veces tienen sus estados de ansiedad [...] ahí se deja todo lo curricular y se trabaja la parte afectiva”. La tutora del aula también destaca que es fundamental trabajar esa parte emocional de los menores.

Aquí no se puede dar nada por supuesto [...] Tienes que tener la mente muy abierta. No hay una fórmula mágica para gestionarlo. Tienes que tener mucha paciencia y darles mucho cariño porque emocionalmente vienen muy tocados casi todos[...] También hay un desfase curricular tremendo. A lo mejor el de 16 no estaba escolarizado[...] Muchas veces no es solo que no sepa el idioma, es que a lo mejor no sabe escribir ni en su propio idioma[...] En 9 meses tienen que aprender un idioma, que nadie aprende un idioma excepto estos niños[...] Son pequeños héroes.

Estas aulas en particular, y las escuelas en general, son fundamentales como elemento integrador para estos menores. La tutora considera que si estos niños y niñas no asistieran a los colegios “qué futuro tendrían aquí. El seguimiento lo hacemos nosotros, incluso más que las familias”. Además, estos alumnos ayudan a integrar a sus progenitores en la nueva cultura en la que se ven inmersos, a través del aprendizaje que hacen en la escuela. La profesora señala que “llegan a casa con lo que aprenden aquí

---

<sup>74</sup> P2. Profesora (mujer española de entre 40-50 años). Coordinadora de Formación Humana de 1º, 2º y 3º de ESO y aula de enlace del centro de formación de Madrid, pionero en el trabajo con niños y niñas solicitantes de asilo, refugiados e inmigrantes. Entrevista realizada por la autora del trabajo el 23 de mayo de 2018, en el propio centro de formación.

[...] Los padres les muestran una realidad a sus hijos, pero también los hijos les muestran otra realidad a sus padres”.

#### **4. ALEMANIA: ¿UNA EDUCACIÓN DESBORDADA POR LA LLEGADA DE REFUGIADOS?**

##### **4.1 Contexto: reaccionar al impacto**

Con la importante llegada de solicitantes de protección internacional en 2015, a raíz del conflicto sirio, Alemania ha tenido que hacer frente a una nueva realidad. En torno al 8% de los más de 8 millones<sup>75</sup> de estudiantes en educación general no son ciudadanos alemanes, y entre el 2 y el 4% de ese 8% tienen solicitudes de asilo presentadas en su nombre<sup>76</sup>. La distribución de estos estudiantes es desigual en todo el país. Las grandes ciudades asumen el mayor número de menores migrantes o en proceso de asilo, mientras que muchas comunidades rurales se enfrentan por primera vez a esta situación. Este escenario se ve agravado porque en Alemania las personas solicitantes de asilo no tienen libertad de circulación y se ven obligadas a residir en el lugar asignado.

Aunque el sistema educativo alemán está considerado como uno de los mejores del mundo, la llegada masiva de menores ha hecho que dicho sistema se tenga que enfrentar a un gran reto en muy poco tiempo. No obstante, Alemania ya contaba con problemas a nivel educativo para los inmigrantes antes del último flujo de refugiados. Según el informe PISA (Programa Internacional para la Evaluación de los Alumnos) de 2015 (presentado en 2016), los inmigrantes en Alemania obtuvieron de media 49 puntos menos que sus compañeros alemanes<sup>77</sup>.

Otro de los desafíos importantes a los que se enfrenta la educación alemana es la tendencia a juntar a estos menores. Alrededor del 60% de los estudiantes inmigrantes en

---

<sup>75</sup> KULTUSMINISTER KONFERENZ. *Compact data on education. The most important statistics on the educational system in Germany*. Berlín, Secretariat of the Standing Conference of the Ministers of Education and Cultural Affairs of the Länder in the Federal Republic of Germany. Enero 2016, pág. 7. Disponible:

[https://www.kmk.org/fileadmin/Dateien/pdf/Statistik/KMK\\_Statistik\\_Folder\\_Einzelseiten090216\\_en\\_web.pdf](https://www.kmk.org/fileadmin/Dateien/pdf/Statistik/KMK_Statistik_Folder_Einzelseiten090216_en_web.pdf)

<sup>76</sup> VOGEL, DITA & STOCK, ELINA. *Oportunities and Hope Through Education. How German Schools Include Refugees*. Bremen, Education International. EI, Noviembre 2017, pág. 2. Disponible: [http://www.fb12.uni-bremen.de/fileadmin/Arbeitsgebiete/interkult/Vogel/17\\_Vogel\\_Stock\\_Refugee\\_Schools\\_Germany.pdf](http://www.fb12.uni-bremen.de/fileadmin/Arbeitsgebiete/interkult/Vogel/17_Vogel_Stock_Refugee_Schools_Germany.pdf)

<sup>77</sup> OECD. *Informe PISA*, 2015. Consulta: mayo 2018. Disponible: <http://www.oecd.org/pisa/>

Alemania asisten a escuelas en las que, al menos, la mitad de la población son migrantes, solicitantes de asilo o refugiados. Esta segregación puede suponer que estos alumnos tengan más dificultades a la hora de integrarse y aprender la lengua<sup>78</sup>.

#### **4.2 Sistema educativo alemán: oportunidades para los menores solicitantes de asilo**

En Alemania no existe un único sistema escolar a nivel nacional, ya que las competencias en materia de Educación están transferidas a los 16 Länders que constituyen el país. Esos 16 sistemas escolares están coordinados por la Conferencia Permanente de los Ministros de Educación (KMK)<sup>79</sup>.

Los niños y niñas en Alemania tienen derecho a ir a la escuela hasta los 18 años, pero solo es obligatoria entre los 6 y los 16 años, dividido en dos tramos: Primaria (4 años) y Secundaria (6 años). En el segundo ciclo, los estudiantes pueden ir a diferentes escuelas según sus capacidades<sup>80</sup>.

Para los menores refugiados o solicitantes de asilo, prácticamente todos los Länder han puesto en marcha clases de integración o clases de “bienvenida”, en las que se combina la enseñanza de la lengua alemana con otros temas básicos, como pueden ser información sobre la sociedad, las leyes y la cultura alemana. Suele durar un año, aunque en caso de necesidad se puede ampliar a dos, y lo que pretende es que los niños y niñas adquieran unas capacidades lingüísticas que les permitan integrarse al sistema educativo regular<sup>81</sup>.

---

<sup>78</sup> HUMANIUN.ORG. “¿Los actuales esfuerzos en educación para los inmigrantes en Alemania están a la altura?” *Humanium.org*. 6 Junio 2016. Consulta: mayo 2018. Disponible: <https://www.humanium.org/es/educacion-inmigrantes-alemania/>

<sup>79</sup> KMK. *The Education System in the Federal Republic of Germany 2014/2015. A description of the responsibilities, structures and developments in education policy for the exchange of information in Europe*. Bonn, Secretariat of the Standing Conference of the Ministers of Education and Cultural Affairs of the Länder in the Federal Republic of Germany. 2017, pág. 16. Disponible: [https://www.kmk.org/fileadmin/Dateien/pdf/Eurydice/Bildungswesen-engl-pdfs/dossier\\_en\\_ebook.pdf](https://www.kmk.org/fileadmin/Dateien/pdf/Eurydice/Bildungswesen-engl-pdfs/dossier_en_ebook.pdf)

<sup>80</sup> *Ibidem*, págs. 25 -27.

<sup>81</sup> TÁNCZOS, JUDIT & KÖHLER, CLAUDIA. #Back to school. *Global Progressive Forum, Sirius Policy Network on Migrant Education & Migration Policy Group*. 2018, págs. 15-16. Disponible: <http://www.globalprogressiveforum.org/sites/default/files/document/documentmigrant.pdf>

Solo en 3 de los 16 Länders, la escolarización es obligatoria desde el momento en el que los menores llegan a Alemania. En otros se hace obligatoria entre los 3 y los 6 meses desde su llegada, y en algunos depende del momento en el que se presenta la solicitud de asilo o de cuándo son enviados desde un centro de recepción a un municipio concreto<sup>82</sup>, como se aprecia en el gráfico 1.

---

<sup>82</sup> VOGEL, DITA & STOCK, ELINA. Op. cit., pág. 10

**Gráfico 1. Obligatoriedad de escolarización de los menores solicitantes de asilo en Alemania por Länder (2016)**

**Figure 2. Compulsory schooling for asylum seekers in the German states (Länder) July 2016**



Source: SVR (2017a, p.127) based on Massumi and Dewitz (2015) and information from the KMK; translation and indication of Bremen by authors.

Fuente: SVR (2017a) basado en Massumi y Dewitz (2015) e información de KMK

Disponibile: [http://www.fb12.uni-](http://www.fb12.uni-bremen.de/fileadmin/Arbeitsgebiete/interkult/Vogel/17_Vogel_Stock_Refugee_Schools_Germany.pdf)

[bremen.de/fileadmin/Arbeitsgebiete/interkult/Vogel/17\\_Vogel\\_Stock\\_Refugee\\_Schools\\_Germany.pdf](http://www.fb12.uni-bremen.de/fileadmin/Arbeitsgebiete/interkult/Vogel/17_Vogel_Stock_Refugee_Schools_Germany.pdf)

(página 10)

En el caso de los menores procedentes de países que se consideran “seguros” o que tienen pocas perspectivas de quedarse en Alemania, se les puede obligar a permanecer en centros de recepción preliminares hasta su regreso o deportación. Esto hace que se amplíe el periodo para que puedan acceder a una educación, e incluso en algunos Länder se les niega la incorporación al sistema escolar<sup>83</sup>.

---

<sup>83</sup> TÁNCZOS, JUDIT & KÖHLER, CLAUDIA. Op. cit., pág. 17 .

Una vez que los menores acceden a las escuelas públicas regulares, los modelos de integración varían en función de los Länder. No se ha encontrado un protocolo común para todo el país; por el contrario, se han identificado cinco modelos de integración en Alemania<sup>84</sup>:

- Inmersión sin ningún soporte adicional específico.
- Integración con clases regulares y clases suplementarias de alemán.
- Parcialmente integrativo con mezcla de clases de alemán y asistencia regular a clase.
- Clases paralelas temporalmente como un paso hacia la integración entre tres meses y dos años, sin estar en una clase regular con estudiantes socializados en Alemania.

Normalmente, el modelo de inmersión es más frecuente en los años iniciales de la escuela primaria, mientras que los otros tres modelos se suelen utilizar más en los últimos años de la escuela primaria y la educación secundaria inferior. La elección de uno u otro modelo depende de las diferentes regulaciones legales y administrativas de cada Länder, aunque en ocasiones se deja a discreción de las propias escuelas<sup>85</sup>.

### **4.3 La falta de docentes: una asignatura pendiente**

Ante la llegada masiva de menores en 2015, el sistema educativo alemán se reforzó con 8.500 nuevos profesores, pero los sindicatos consideran que se necesitarían más de 20.000 docentes para poder hacer frente a la nueva situación en la que se encuentran<sup>86</sup>.

A comienzos del curso 2017/18, la escasez de personal obligó a cambiar el sistema de reclutamiento de los profesores. Alemania siempre ha tenido una formación docente muy exigente, ya que para poder dar clase se necesita una licenciatura, una maestría en dos asignaturas y un servicio pedagógico preparatorio regulado por el Länder. No

---

<sup>84</sup> VOGEL, DITA & STOCK, ELINA. Op. cit., pág. 11.

<sup>85</sup> *Ibidem*, pág. 12.

<sup>86</sup> FRANCE PRESS, AGENCE. “Germany recruits 8,500 teachers to teach German to 196,000 child refugees”. *The Guardian*. 28 Diciembre 2015. Consulta: mayo 2018. Disponible: <https://www.theguardian.com/world/2015/dec/28/germany-recruits-8500-teachers-to-teach-german-to-196000-child-refugees>

obstante, ante la situación del sistema educativa, los procedimientos legales de contratación se han modificado para poder aceptar a licenciados sin experiencia pedagógica como maestros. Incluso los profesores jubilados han vuelto a las clases. Los que raramente son aceptados, son los docentes refugiados que obtuvieron la formación y experiencia en sus países de origen. En muchos Länders, esta escasez de profesores ha llevado a la reasignación de trabajos, a realizar horas extras e incluso a la cancelación de clases<sup>87</sup>.

Durante la entrevista realizada a una profesora de menores migrantes, refugiados y solicitantes de asilo en escuelas de primaria en Bremen durante 16 años<sup>88</sup>, la docente aseguró que “muchos colegas trabajan duro y se enfrentan repetidamente con los límites formarles: espacio, tiempo, equipamiento, tamaño del grupo, falta de cuidado y apoyo para los inmigrantes”.

Las leyes alemanas e internacionales amparan a estos menores, pero la realidad, según esta profesora, es que “tenemos una educación obligatoria en Alemania y actualmente no se respeta. Esto significa que no tenemos escuelas y maestros adecuados”.

Desde el sindicato de educación GEW se demanda la necesidad de preparar a los profesores para trabajar con niñas y niños refugiados. Consideran que es importante que conozcan la realidad de los países de origen, la pedagogía y cómo lidiar con los traumas y los problemas interculturales de estos menores<sup>89</sup>.

#### **4.4 Dentro de las aulas**

En las aulas, menores y profesores se enfrentan cada día a esos traumas, a la dificultad de las barreras lingüísticas y a la complejidad de las diferencias culturales. “Los jóvenes no pueden seguir las lecciones en tan poco tiempo (de 1 a 2 años en las clases de “bienvenida”) y no pueden terminar las clases. Muchos jóvenes primero tienen que estar alfabetizados”, asegura la profesora de primaria de Bremen. En este sentido, desde el

---

<sup>87</sup> VOGEL, DITA & STOCK, ELINA. Op. cit., págs. 8-9.

<sup>88</sup> P3. Profesora de primaria para menores migrante en Bremen durante 16 años (mujer alemana de entre 50-60 años). Entrevista realizada por la autora del trabajo el 29 de mayo de 2018, a través de e-mail.

<sup>89</sup> WOLTER, MARCO. “German schools face the challenge of integration”. *Deutsche Welle*. 27 Abril 2017. Consulta: mayo 2018. Disponible: <http://www.dw.com/en/german-schools-face-the-challenge-of-integration/a-38610716>

sindicato de educación GEW, uno de sus representantes<sup>90</sup> destaca que “el problema es que cuando acaban esas primeras clases para aprender el alemán, no hay una continuidad. No hay recursos para seguir apoyándoles en el aprendizaje lingüístico”.

El idioma no es el único desafío de estos menores al incorporarse al sistema educativo. Destaca una profesora<sup>91</sup> de una clase de “bienvenida” de menores de secundaria en la ciudad de Bremenhaven (Länder de Bremen), que “el problema es la identidad cultural. Muchos niños tienen problemas para aceptar esto. La solución de la integración es la educación, pero la educación comienza en el hogar. La escuela es solamente el segundo medio”.

El papel de los padres en el proceso de integración de los menores es fundamental. Estos niños y niñas tienen que adaptarse a una educación y a una sociedad distinta a la de sus países de origen, como señala la profesora del aula de “bienvenida”:

Te encuentras con la muralla de las familias, de su cultura. Todos los niños aprenden el idioma, el problema es socializarse [...] Para mejorar esta situación habría que educar a los padres, hacer que se acerquen al colegio, porque normalmente cuesta que vengan los padres, y cuando vienen, solo lo hace el padre, porque es el que tiene algo que decir. Yo lo que haría para las madres que no salen de casa, es crear cursos locales donde ellas puedan tener acceso a la vida normal. Van a tener que pasar unas tres generaciones para que haya una nivelación en el choque cultural.

La labor de acercamiento a las escuelas, ver cómo se trabaja y cómo los menores viven su nueva realidad es una tarea pendiente, no solo de los padres, sino también de aquellos que dictan las leyes, como asegura la profesora del aula de “bienvenida”: “me gustaría invitar a los políticos a que vieran cómo es la realidad, porque ellos viven en su burbuja y no en lo que es la vida”.

---

<sup>90</sup> P4. Profesor y representante del sindicato de educación GEW en Bremen (hombre alemán de entre 40-50 años). Entrevista realizada por la autora del trabajo el 6 de junio de 2018 por Skype.

<sup>91</sup> P5. Profesora de secundaria, actualmente en un aula de “bienvenida” (mujer chilena de entre 50-60 años que lleva 28 años viviendo en Alemania y 15 dando clases). Entrevista realizada por la autora del trabajo el 6 de junio de 2018, por Skype.

### III. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

Al realizar este estudio he encontrado dos realidades conviviendo en un mismo lugar, tiempo y momento histórico, pero no las realidades que esperaba. Al plantear mi hipótesis partía de la idea preconcebida de que los menores refugiados y solicitantes de asilo en España y Alemania vivían dos situaciones escolares muy distintas, y en cambio van de la mano en experiencias y vivencias. A continuación recojo las conclusiones a las que se ha llegado:

1. Hay dos realidades antagónicas que no solo no se miran, sino que parecen darse la espalda: la de aquellos que deciden, legislan y administran lo que es mejor para estos menores, y la que viven miles de niños y niñas refugiados y solicitantes de asilo en sus escuelas, si es que pueden acceder a ellas.
2. Las leyes nacionales, las directivas comunitarias, las convenciones, declaraciones y pactos internacionales amparan a estos niños y niñas por el doble hecho de ser menores y refugiados. Sin embargo, la realidad cuenta cosas muy distintas. Los datos nos dicen que dos países con situaciones de partida muy diferentes y políticas distintas obtienen unos resultados similares y nada alentadores. El sistema escolar alemán se encuentra saturado por el gran número de menores que han llegado los últimos años, y, aunque ha hecho una inversión en acogida (clases de “bienvenida” para aprender la lengua) y en profesorado, no es capaz de hacer frente satisfactoriamente a la demanda educativa que tiene. Mientras, España, con una apertura y receptividad menores hacia los refugiados y solicitantes de asilo, recorta en las partidas destinadas a Educación Compensatoria, lo que deja a estos menores y sus profesores en una difícil situación.
3. A esto hay que sumarle la diversidad de políticas y medidas educativas con las que se encuentran estos niños y niñas en ambos países. En Alemania cada uno de los 16 Länders aplica su propio modelo, al igual que pasa en España con las Comunidades Autónomas. No han adoptado una guía nacional o un marco legal común que regule cómo se les debe proporcionar esa educación. Falta

coordinación entre las diferentes administraciones y sectores implicados en la adaptación al sistema escolar de los menores refugiados y solicitantes de asilo.

4. No se encuentran informes y estadísticas actualizadas sobre la situación escolar de estos alumnos, para saber, entre otros datos, quiénes son, dónde están, cómo se encuentran, o cuál está siendo su proceso de integración educativo. Asimismo, se carece de estudios que permitan analizar lo que se está haciendo, lo que falta por hacer y aquello en lo que se puede mejorar.
5. A nivel europeo, la propuesta de reforma del Sistema Europeo Común de Asilo en materia educativa no hace referencia a un protocolo para todos los Estados miembros, puesto que la Educación es una materia nacional y no está compartida con la UE. De la misma manera, tampoco existe una voluntad de intentar actuar bajo unos mismos parámetros en Educación, lo que deja desamparados a aquellos menores que se encuentren en un Estado miembro distinto al requerido según el Reglamento de Dublín.

Sobre la base de estas conclusiones, son muchas las recomendaciones que pueden plantearse, y que intentaré resumir en los siguientes puntos:

1. Establecer unas regulaciones y protocolos vinculantes en toda la Unión Europea en materia de Educación que amparen a todos los menores que lleguen a un país de acogida sin distinción alguna, para evitar desviaciones significativas en la calidad a nivel local y las consiguientes desigualdades.
2. Implementar algún tipo de monitoreo, seguimiento y evaluación de estas regulaciones para comprobar que se respetan en la práctica.
3. Diseñar unos mecanismos que permitan la coordinación entre los diferentes organismos, administraciones y organizaciones involucradas en el proceso de integración educativa de estos menores a nivel local, nacional y europeo.
4. Mejorar los sistemas de recogida de datos y sus actualizaciones sobre la participación educativa de estos niños y niñas, con el fin de analizar sus necesidades y poder dar una respuesta adecuada desde las instituciones.

5. Diseñar programas de formación con enfoque de infancia para los trabajadores que tienen contacto directo con estos niños y niñas desde el primer momento de su llegada al país de acogida.
6. Proporcionar formación y material adecuado al profesorado en la educación de los recién llegados, aulas multiculturales y pedagogía intercultural en todos los países.
7. Trabajar en un enfoque educativo atendiendo a las necesidades específicas y particulares de estos menores, con especial atención a los aspectos emocionales y psicológicos.
8. Dotar a todas las escuelas en las que se incorporen estos menores de aulas de enlace o bienvenida, con profesionales especializados en psicología, apoyo lingüístico, mediación cultural y educación especial, con el fin de orientarles e integrarles en la educación ordinaria.
9. Facilitar la integración de docentes migrantes en el sistema educativo, como medida de mejora en la enseñanza, no solo de los menores refugiados o solicitantes de asilo, sino del alumnado en general.
10. Aprobar programas de becas y ayudas en todos los Estados miembros de la Unión Europea, dirigidos a paliar las dificultades socioeconómicas de estos menores.

Para lograrlo, las dos realidades antagónicas a las que me he referido anteriormente tendrían que caminar de la mano. Podrían empezar por conocerse.

Los que dictaminan lo que hay que hacer, realmente no saben lo que es estar aquí dentro. Yo invitaría a todos ellos una semana, incluso un día, pero completo. Te das una

vuelta, observas, preguntas[...] y entonces te vas a hacer más o menos una pequeña idea de la realidad, de la realidad que no se percibe desde ahí arriba, que no se sabe<sup>92</sup>.

---

<sup>92</sup> Tutora del aula de enlace de un centro de formación de Madrid, pionero en el trabajo con niños y niñas migrantes, refugiados y solicitantes de asilo.

## IV. BIBLIOGRAFÍA

### 1. Libros

- DELORS, JACQUES & ALTRI. *Informe de la UNESCO de la Comisión Internacional sobre la educación para el siglo XXI. La Educación encierra un tesoro*. Santillana, Ediciones UNESCO. 1996.
- DOS SANTOS, A. *Migrantes Forzosos. Contextos y desafíos de “Responsabilidad de Proteger” en el siglo XXI*. Madrid, Universidad Pontificia de Comillas. 2015.
- GOODWIN-GILL, G. S. & McADAM, JANE. *The Refugee in International Law*. Oxford, Oxford University Press. 2007.
- HATHAWAY, JAMES C. *The Rights of Refugees under International Law*. Cambridge, Cambridge University Press. 2005.
- HATHAWAY, JAMES C. & FOSTER, MICHELLE. *The Law of Refugee Status*. Cambridge, Cambridge University Press. 2014
- PEERS, STEVE. *EU Justice and Home Affairs Law*. Oxford, Oxford University Press. 2011.
- VV.AA. *Aproximación a la Protección Internacional de los Menores no Acompañados en España*. Madrid, La Merced Migraciones. 2009.

### 2. Estudios, investigaciones y artículos académicos

- HUDDLESTON, THOMAS & ALTRI. *Migrant Integration Policy Index 2015*. Barcelona/ Brussels, CIDOB and MPG. 2015 [Consulta online: junio 2018]. Disponible en: [https://www.cidob.org/es/publicaciones/serie\\_de\\_publicacion/monografias/monografias/migrant\\_integration\\_policy\\_index\\_2015](https://www.cidob.org/es/publicaciones/serie_de_publicacion/monografias/monografias/migrant_integration_policy_index_2015)
- IGLESIAS, JUAN & ALTRI. *¿Acoger sin integrar? El sistema de acogida y las condiciones de integración de personas solicitante y beneficiarias de protección internacional en España*. Sevilla, Asociación Claver, 2018. [Consulta online: mayo 2018]. Disponible en: <https://sjme.org/wp-content/uploads/2018/02/Acoger-sin-integrar5.pdf>
- KOEHLER, C. & ALTRI. *Multi-Country Partnership to Enhance the Education of Refugee and Asylum-seeking youth in Europe- PERAE*. Bamberg, EFMS,

2018. [Consulta online: mayo 2018]. Disponible en: [http://www.sirius-migrationeducation.org/wp-content/uploads/2017/05/PERAE\\_Comparative-Report-1.pdf](http://www.sirius-migrationeducation.org/wp-content/uploads/2017/05/PERAE_Comparative-Report-1.pdf)

LIFELONG LEARNING PLATFORM. *Integrating refugees and migrants through education*. Brussels, European Civil Society for Education, Septiembre 2016. [Consulta online: mayo 2018]. Disponible en: [http://lllplatform.eu/lll/wp-content/uploads/2016/09/lllplatform\\_integration-through-education\\_position-paper.pdf](http://lllplatform.eu/lll/wp-content/uploads/2016/09/lllplatform_integration-through-education_position-paper.pdf)

LÓPEZ CUESTA, BEGOÑA. *España: Esperanza en la diversidad. Informe de la FECCOO y la Education International (EI)*, Barcelona, Internacional de Educación, 2017. [Consulta: marzo 2018]. Disponible en: <http://www.fe.ccoo.es/febed4871ed02b52888ba0b147846448000063.pdf>

TÁNCZOS, JUDIT & KÖHLER, CLAUDIA. *#Back to school. Global Progressive Forum, Sirius Policy Network on Migrant Education & Migration Policy Group*. 2018. [Consulta online: mayo 2018]. Disponible en: <http://www.globalprogressiveforum.org/sites/default/files/document/documentmigrant.pdf>

VOGEL, DITA & STOCK, ELINA. *Oportunities and Hope Through Education. How German Schools Include Refugees*. Bremen, Education International. EI), Noviembre 2017. [Consulta online: mayo 2018]. Disponible en: [http://www.fb12.uni-bremen.de/fileadmin/Arbeitsgebiete/interkult/Vogel/17\\_Vogel\\_Stock\\_Refugee\\_Schools\\_Germany.pdf](http://www.fb12.uni-bremen.de/fileadmin/Arbeitsgebiete/interkult/Vogel/17_Vogel_Stock_Refugee_Schools_Germany.pdf)

### **3. Artículos de periódicos y revistas**

AZUMENDI, EDUARDO. “¿Por ser alumnos inmigrantes, pobres y estudiar en castellano no se merecen nada?” *Eldiario.es*. 5 Marzo 2017. [Consulta online: abril 2018]. Disponible en: [https://www.eldiario.es/norte/euskadi/alumnos-inmigrantes-estudiar-castellano-merecen\\_0\\_619088317.html](https://www.eldiario.es/norte/euskadi/alumnos-inmigrantes-estudiar-castellano-merecen_0_619088317.html)

BLEIKER, CARLA. “How to integrate refugee kids in German schools”. *Deutsche Welle*. 15 Octubre 2015. [Consulta online: mayo 2018]. Disponible en: <http://www.dw.com/en/how-to-integrate-refugee-kids-in-german-schools/a-18785567>

- BODEWING, CHRISTIAN. "Education is the key to integrating refugees in Europe", *The Brookings Institution Essay Platform*. 23 Noviembre 2015. [Consulta online: mayo 2018]. Disponible en <https://www.brookings.edu/blog/future-development/2015/11/23/education-is-the-key-to-integrating-refugees-in-europe>
- BONET, ENRIC. "Cuando la escuela también es refugio". *Eldiario.es*. 11 Diciembre 2016. [Consulta online: abril 2018]. Disponible en: [https://www.eldiario.es/catalunya/escuela-refugio\\_0\\_589691026.html](https://www.eldiario.es/catalunya/escuela-refugio_0_589691026.html)
- CASTILLO, GORKA. "No son inmigrantes, son niños". *Revista Contextos*. 9 Agosto 2017. [Consulta online: abril 2018]. Disponible en: <http://ctxt.es/es/20170809/Politica/14236/Ctxt-menores-migrantes-educacion-España.htm>
- DAVIS, AUSTIN. "There are about 400,000 refugee kids in Germany. Educating them is a "national task". *Pri.org*. 12 Octubre 2017. [Consulta online: mayo 2018]. Disponible en: <https://www.pri.org/stories/2017-10-12/there-are-about-400000-refugee-kids-germany-educating-them-national-task>
- DELLE FEMMINE, LAURA. "El reto de la educación para los niños migrantes". *Elpais.com*. 3 Noviembre 2017. [Consulta online: abril 2018]. Disponible en: [https://elpais.com/internacional/2017/11/03/actualidad/1509728546\\_634446.html](https://elpais.com/internacional/2017/11/03/actualidad/1509728546_634446.html)
- EUROEFE. "Acceso a la educación, mayor problema de los niños refugiados". *EuroEFE*. 11 Abril 2018. [Consulta online: mayo 2018]. Disponible en: [http://euroefe.euractiv.es/1311\\_actualidad/5286601\\_acceso-a-la-educacion-mayor-problema-de-los-ninos-refugiados.html](http://euroefe.euractiv.es/1311_actualidad/5286601_acceso-a-la-educacion-mayor-problema-de-los-ninos-refugiados.html)
- FRANCE PRESS, AGENCE. "Germany recruits 8,500 teachers to teach German to 196,000 child refugees". *The Guardian*. 28 Diciembre 2015. [Consulta online: mayo 2018]. Disponible en: <https://www.theguardian.com/world/2015/dec/28/germany-recruits-8500-teachers-to-teach-german-to-196000-child-refugees>
- HUMANIUN.ORG. "¿Los actuales esfuerzos en educación para los inmigrantes en Alemania están a la altura?" *Humanium.org*. 6 Junio 2016. [Consulta online: mayo 2018]. Disponible en: <https://www.humanium.org/es/educacion-inmigrantes-alemania/>

- KLOVERT, HEIKE. “Wie viele Migrantenkinder sind zu viel?”. *Spiegel*. 24 Abril 2017. [Consulta online: mayo 2018]. Disponible en: <http://www.spiegel.de/lebenundlernen/schule/integration-an-schulen-wie-viele-migrantenkinder-sind-zu-viel-a-1144610.html>
- RIETIG, VICTORIA & MÜLLER, ANDREAS. *The new reality: Germany adapts to its role as a major migrant magnet*. Migration Information Source. 31 Agosto 2016. [Consulta online: mayo 2018]. Disponible en: <https://www.migrationpolicy.org/article/new-reality-germany-adapts-its-role-major-migrant-magnet>
- SPIEGEL. “Germany’s ongoing project to welcome its refugees”. *Spiegel*. 12 Mayo 2017. [Consulta online: mayo 2018]. Disponible en: <http://www.spiegel.de/international/germany/integrating-refugees-in-germany-an-update-a-1147053.html>
- TOMKIW, LYDIA. “Refugee Crisis. Germany’s teachers prepare to teach syrian children”. *International Business Times*. 16 Septiembre 2015. [Consulta online: mayo 2018]. Disponible en: <http://www.ibtimes.com/refugee-crisis-germanys-teachers-prepare-teach-syrian-children-2098024>
- VERGIN, JULIA. “German schools system is failing refugees-report”. *Deutsche Welle*. 1 Marzo 2018. [Consulta online: mayo 2018]. Disponible en: <http://www.dw.com/en/german-school-system-is-failing-refugees-report/a-42790487>
- WOLTER, MARCO. “German schools face the challenge of integration”. *Deutsche Welle*. 27 Abril 2017. [Consulta online: mayo 2018]. Disponible en: <http://www.dw.com/en/german-schools-face-the-challenge-of-integration/a-38610716>

#### **4. Informes**

- BENDEL, PETRA. *Coordinating immigrant integration in Germany. Mainstreaming at the Federal and Local Levels*. Bruselas, Migration Policy Institute Europe. Agosto 2014. [Consulta online: mayo 2018]. Disponible en: [coordinating\\_immigrant\\_integration\\_in\\_ge.pdf](#)
- BUADES FUSTER, JOSEP & ALTRI (coords.). *Escuelas que Sanan. Esfuerzos con los menores y jóvenes refugiados en el Líbano*. Madrid, Servicio Jesuita a Migrantes España y la Fundación Entreculturas. Junio 2017. [Consulta

- online: abril 2018]. Disponible en: [https://www.entreculturas.org/sites/default/files/escuelas\\_que\\_sanar\\_def.pdf](https://www.entreculturas.org/sites/default/files/escuelas_que_sanar_def.pdf)
- BUNDESZENTRALE FÜR POLITISCHE BILDUNG. *Zahlen zu Asyl in Deutschland*. Bpb. 16 Mayo 2018. [Consulta online: mayo 2018]. Disponible en: <https://www.bpb.de/gesellschaft/migration/flucht/218788/zahlen-zu-asyl-in-deutschland#Registrierungen>
- CEAR. *Hacia dónde va el nuevo sistema europeo común de asilo: Retos, amenazas y propuestas*. Madrid, Cear, 2017. [Consulta online: mayo 2018]. Disponible en: <https://www.cear.es/wp-content/uploads/2017/03/INFORME-SECA.pdf>
- COMISIÓN EUROPEA. *Monitor de la Educación y la Formación de 2016. España*. Luxemburgo, Oficina de Publicaciones de la Unión Europea. 2016 [Consulta online: mayo 2018]. Disponible en: [http://ec.europa.eu/education/sites/education/files/monitor2016-es\\_es.pdf](http://ec.europa.eu/education/sites/education/files/monitor2016-es_es.pdf)
- CONSEJERÍA DE POLÍTICAS SOCIALES Y FAMILIA. *Estrategia de inclusión social de la Comunidad de Madrid 2016-2021*. Madrid, Dirección General de Servicios Sociales e Integración Social, Comunidad de Madrid. 2016. [Consulta online: mayo 2018]. Disponible en: <http://www.madrid.org/cs/Satellite?blobcol=urldata&blobheader=application%2Fpdf&blobheadervalue1=filename%3DEstrategia+de+Inclusi%C3%B3n+Social+CM.pdf&blobkey=id&blobtable=MungoBlobs&blobwhere=1352918600937&ssbinary=true>
- DE MIGUEL CASAS, ÁNGEL & ALTRI (coords.). *Informe 2017 sobre el estado del sistema educativo. Curso 2015-2016*. Madrid, Consejo Escolar del Estado. 2017. [Consulta online: abril 2018]. Disponible en: [http://ntic.educacion.es/cee/informe2017/i17cee\\_informe.pdf](http://ntic.educacion.es/cee/informe2017/i17cee_informe.pdf)
- DEFENSOR DEL PUEBLO. *Estudio sobre el asilo en España, la protección internacional y los recursos del sistema de acogida*. Madrid, Defensor del Pueblo, Junio 2016. [Consulta online: abril 2018]. Disponible en: [https://www.defensordelpueblo.es/wp-content/uploads/2016/07/Asilo\\_en\\_España\\_2016.pdf](https://www.defensordelpueblo.es/wp-content/uploads/2016/07/Asilo_en_España_2016.pdf)
- DÍAZ, NURIA & ALTRI (coords.). *Las personas refugiadas en España y Europa. Informe 2017 de la Comisión Española de Ayuda al Refugiado (CEAR)*, Madrid, Cear. 2017. [Consulta online: abril 2018]. Disponible en:

<https://www.cear.es/wp-content/uploads/2017/06/Informe-Anual-CEAR-2017.pdf>

EUROPEAN COMMISSION. (COM 2016 465 final). *Proposal for a Directive of the European Parliament and of the Council laying down standards for the reception of applicants for international protection (recast)*. Bruselas. 13 Julio 2016 [Consulta online: mayo 2018]. Disponible en: [https://ec.europa.eu/home-affairs/sites/homeaffairs/files/what-we-do/policies/european-agenda-migration/proposal-implementation-package/docs/20160713/proposal\\_on\\_standards\\_for\\_the\\_reception\\_of\\_applicants\\_for\\_international\\_protection\\_en.pdf](https://ec.europa.eu/home-affairs/sites/homeaffairs/files/what-we-do/policies/european-agenda-migration/proposal-implementation-package/docs/20160713/proposal_on_standards_for_the_reception_of_applicants_for_international_protection_en.pdf)

EUROPEAN UNION AGENCY FOR FUNDAMENTAL RIGHTS. *Separated, asylum-seeking children in European Union Member States. Comparative report*. Luxemburgo, Oficina de Publicaciones de la Unión Europea. 2011. [Consulta online: mayo 2018]. Disponible en: [1692-SEPAC-comparative-report\\_EN.pdf](https://ec.europa.eu/eu-justice/european-agency-for-fundamental-rights/1692-sepac-comparative-report_en.pdf)

FEDERAL MINISTRY OF EDUCATION AND RESEARCH GERMANY. *Education and Research in Figures 2017*. Bonn/Berlin, Bundesministerium für Bildung und Forschung/ Federal Ministry of Education and Research (BMBF) Division for Statistics and International Comparative Analyses. Mayo 2017 [Consulta online: mayo 2018]. Disponible en: [https://www.bmbf.de/pub/Education\\_and\\_Research\\_in\\_Figures\\_2017.pdf](https://www.bmbf.de/pub/Education_and_Research_in_Figures_2017.pdf)

GARIN, EMILY & ALTRI (coords.). *Uprooted. The growing crisis for refugee and migrant children*. Nueva York, UNICEF. Septiembre 2016. [Consulta online: abril 2018]. Disponible en: [https://www.unicef.org/publications/files/Uprooted\\_growing\\_crisis\\_for\\_refugee\\_and\\_migrant\\_children.pdf](https://www.unicef.org/publications/files/Uprooted_growing_crisis_for_refugee_and_migrant_children.pdf)

HUMAN RIGHTS WATCH. *World Report Events of 2016*. Nueva York, Seven Stories Press. 2017. [Consulta online: mayo 2018]. Disponible en: [https://www.hrw.org/sites/default/files/world\\_report\\_download/wr2017-web.pdf](https://www.hrw.org/sites/default/files/world_report_download/wr2017-web.pdf)

JANTA, BARBARA & HARTE, EMMA. *Education of migrant children. Education policy responses for the inclusion of migrant children in Europe*. Cambridge, Rand Europe. 2016. [Consulta online: mayo 2018]. Disponible en:

[https://www.rand.org/content/dam/rand/pubs/research\\_reports/RR1600/RR1655/RAND\\_RR1655.pdf](https://www.rand.org/content/dam/rand/pubs/research_reports/RR1600/RR1655/RAND_RR1655.pdf)

KALKMANN, MICHAEL. *Country Report: Germany*. Informationsverbund Asyl & Migration, The Asylum Information Database. Diciembre 2016. [Consulta online: abril 2018] Disponible en: [http://www.asylumineurope.org/sites/default/files/report-download/aida\\_de\\_2016update.pdf](http://www.asylumineurope.org/sites/default/files/report-download/aida_de_2016update.pdf)

KMK. *The Education System in the Federal Republic of Germany 2014/2015. A description of the responsibilities, structures and developments in education policy for the exchange of information in Europe*. Bonn, Secretariat of the Standing Conference of the Ministers of Education and Cultural Affairs of the Länder in the Federal Republic of Germany. 2017. [Consulta online: mayo 2018]. Disponible en: [https://www.kmk.org/fileadmin/Dateien/pdf/Eurydice/Bildungswesen-engl-pdfs/dossier\\_en\\_ebook.pdf](https://www.kmk.org/fileadmin/Dateien/pdf/Eurydice/Bildungswesen-engl-pdfs/dossier_en_ebook.pdf)

KULTUSMINISTER KONFERENZ. *Compact data on education. The most important statistics on the educational system in Germany*. Berlín, Secretariat of the Standing Conference of the Ministers of Education and Cultural Affairs of the Länder in the Federal Republic of Germany. Enero 2016. [Consulta online: mayo 2018]. Disponible en: [https://www.kmk.org/fileadmin/Dateien/pdf/Statistik/KMK\\_Statistik\\_Folder\\_Einzelseiten090216\\_en\\_web.pdf](https://www.kmk.org/fileadmin/Dateien/pdf/Statistik/KMK_Statistik_Folder_Einzelseiten090216_en_web.pdf)

LÁZARO GONZÁLEZ, ISABEL EUGENIA & ALTRI(coords.). *Acogida en España de los niños refugiados. Estudio sobre el Sistema de Acogida de personas refugiadas en España desde la perspectiva de derechos de infancia*. Madrid, UNICEF España. 2016. [Consulta online: mayo 2018]. Disponible en: [https://www.unicef.es/sites/unicef.es/files/informe\\_sobre\\_condiciones\\_de\\_acogida\\_con\\_perspectiva\\_de\\_infancia\\_final.pdf](https://www.unicef.es/sites/unicef.es/files/informe_sobre_condiciones_de_acogida_con_perspectiva_de_infancia_final.pdf)

MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE. *Datos y cifras. Curso escolar 2016/2017*. Madrid, Secretaría General Técnica, Subdirección General de Estadística y Estudios. 2016 [Consulta online: mayo 2018]. Disponible en: <https://www.mecd.gob.es/servicios-al-ciudadano-mecd/dms/mecd/servicios-al-ciudadano->

[mecd/estadisticas/educacion/indicadores-publicaciones-sintesis/datos-cifras/Datosycifras1617esp.pdf](http://www.mecd.gob.es/dms-static/28f46fcc-163a-470c-a6e1-19ee8356b92b/sistemaeducativo-pdf.pdf)

MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE. *El Sistema Educativo Español*. Madrid, Centro de Publicaciones del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte. [Consulta online: mayo 2018]. Disponible en: <http://www.mecd.gob.es/dms-static/28f46fcc-163a-470c-a6e1-19ee8356b92b/sistemaeducativo-pdf.pdf>

MINISTERIO DEL INTERIOR (Dirección General de Política Interior, Subdirección General de Protección Internacional (Oficina de Asilo y Refugio) *Asilo en cifras*. 2016. Madrid, Ministerio del Interior-Secretaría General Técnica. 2017 [Consulta online: mayo 2018]. Disponible en: [http://www.interior.gob.es/documents/642317/1201562/Asilo\\_en\\_cifras\\_2016\\_126150899.pdf/58bf4ed4-0723-4e84-afa8-265c52a4dbf7](http://www.interior.gob.es/documents/642317/1201562/Asilo_en_cifras_2016_126150899.pdf/58bf4ed4-0723-4e84-afa8-265c52a4dbf7)

OECD. *Inmigrant Students at School: Easing the Journey towards Integration*, OECD Publishing. 2015. [Consulta online: mayo 2018]. Disponible en: [https://read.oecd-ilibrary.org/education/inmigrant-students-at-school\\_9789264249509-en#page1](https://read.oecd-ilibrary.org/education/inmigrant-students-at-school_9789264249509-en#page1)

OECD. *Helping immigrant students to succeed at school- and beyond*, OECD Publishing. 2015. [Consulta online: mayo 2018]. Disponible en: <https://www.oecd.org/education/Helping-immigrant-students-to-succeed-at-school-and-beyond.pdf>

OECD. *The resilience of students with an immigrant background: Factors that shape well-being*, París, OECD Publishing. 2018 [Consulta: mayo 2018]. Disponible en: [https://read.oecd-ilibrary.org/education/the-resilience-of-students-with-an-immigrant-background\\_9789264292093-en#page4](https://read.oecd-ilibrary.org/education/the-resilience-of-students-with-an-immigrant-background_9789264292093-en#page4)

SASTRE, ANA & ALTRI (coords.). *Infancias invisibles. Menores extranjeros no acompañados, víctimas de trata y refugiados en España*, Madrid, Save the Children. 2016. [Consulta online: abril 2018]. Disponible en: <https://www.savethechildren.es/sites/default/files/imce/docs/infancias-invisibles-ninos-migrantes-refugiados-trata-save-the-children.pdf>

UNCHR-ACNUR. *Tendencias Globales. Desplazamiento forzado en 2016*. Madrid, ACNUR. Junio 2017 [Consulta online: mayo 2018]. Disponible en: <http://www.acnur.org/5ab1316b4.pdf>

UNCHR. Comité Español. *La Educación de los Niños Refugiados: Una Ventana al Futuro*. Madrid, ACNUR. 2016. [Consulta online: abril 2018]. Disponible en:

[https://recursos.eacnur.org/hubfs/Content/ACN\\_ebook\\_educacion\\_refugiados.pdf?t=1507795187952](https://recursos.eacnur.org/hubfs/Content/ACN_ebook_educacion_refugiados.pdf?t=1507795187952)

UNCHR. *Olvidados: La Educación de los Refugiados en Crisis*. Madrid, ACNUR. 2016. [Consulta online: mayo 2018]. Disponible en:

<https://eacnur.org/files/informealta18oct.pdf>

UNESCO. *Protecting the right to education for refugees*. París, United Nations Educational, Scientific and Cultural Organization. 2017. [Consulta online: mayo 2018]. Disponible en:

<http://unesdoc.unesco.org/images/0025/002510/251076E.pdf>

UNESCO. *El desarrollo sostenible comienza por la educación. Cómo puede contribuir la educación a los objetivos propuestos para después de 2015*. París, United Nations Educational, Scientific and Cultural Organization, 2014. [Consulta online: mayo 2018]. Disponible en:

<http://unesdoc.unesco.org/images/0023/002305/230508s.pdf>

UNICEF. *El Sistema de Acogida y los Niños Refugiados en España. Análisis y propuestas desde la óptica de los derechos de la infancia*. Madrid, UNICEF Comité Español. 2016. [Consulta online: abril 2018]. Disponible en:

[https://www.unicef.es/sites/unicef.es/files/el\\_sistema\\_de\\_acogida\\_y\\_los\\_ninos\\_refugiados\\_en\\_espana\\_2016.pdf](https://www.unicef.es/sites/unicef.es/files/el_sistema_de_acogida_y_los_ninos_refugiados_en_espana_2016.pdf)

## 5. Páginas web

COMUNIDAD DE MADRID. *Aulas de enlace*. [Consulta online: mayo 2018]. Disponible en:

[http://www.madrid.org/cs/Satellite?cid=1142319787011&language=es&pageid=1142319785525&pagename=PortalInmigrante%2FINMI\\_Generico\\_FA%2FINMI\\_pintarGenerico](http://www.madrid.org/cs/Satellite?cid=1142319787011&language=es&pageid=1142319785525&pagename=PortalInmigrante%2FINMI_Generico_FA%2FINMI_pintarGenerico)

CONSEJO DE LA UNIÓN EUROPEA. *Cronología. Respuesta a las presiones migratorias*. [Consulta online: mayo 2018]. Disponible en:

<http://www.consilium.europa.eu/es/policies/migratory-pressures/history-migratory-pressures/>

- EUROPEAN COMMISSION. *Migration and Home Affairs. Common European Asylum System*. [Consulta online: mayo 2018]. Disponible en: [https://ec.europa.eu/home-affairs/what-we-do/policies/asylum\\_en](https://ec.europa.eu/home-affairs/what-we-do/policies/asylum_en)
- EUROSTAT. *Estadísticas de Asilo, obtenidas entre marzo y abril de 2017*. [Consulta online: mayo 2018]. Disponible en: [http://ec.europa.eu/eurostat/statistics-explained/index.php?title=Asylum\\_statistics/es&oldid=353137](http://ec.europa.eu/eurostat/statistics-explained/index.php?title=Asylum_statistics/es&oldid=353137)
- OECD. *Informe PISA*, 2015. [Consulta online: mayo 2018]. Disponible en: <http://www.oecd.org/pisa/>
- RESEARCH IN GERMANY. FEDERAL MINISTRY OF EDUCATION AND RESEARCH. *Germany's scholl system*. [Consulta online: mayo 2018]. Disponible en: <https://www.research-in-germany.org/en/discover-germany/research-stay/Children-Family/School-system.html>
- THE FEDERAL OFFICE FOR MIGRATION AND REFUGEES OF GERMANY (BAMF 2016). *Statistical information on the subjects of asylum 2016*. [Consulta online: mayo 2018]. Disponible en: <http://www.bamf.de/DE/Infothek/Statistiken/statistiken-node.html>
- UNESCO.ORG. *Browse by country. Germany. Education and Literacy*. [Consulta online: mayo 2018]. Disponible en: <http://uis.unesco.org/en/country/de?theme=education-and-literacy>

## 6. Legislación

### Naciones Unidas

- Resolución 217 A (III) de la Asamblea General de las Naciones Unidas (10 de diciembre de 1948) *La Declaración Universal de los Derechos Humanos*. [Consulta online: febrero 2018]. Disponible en: [http://www.ohchr.org/EN/UDHR/Documents/UDHR\\_Translations/spn.pdf](http://www.ohchr.org/EN/UDHR/Documents/UDHR_Translations/spn.pdf)
- Resolución 429 (V) de la Asamblea General de las Naciones Unidas (14 de diciembre de 1950) *Convención sobre el Estatuto de los Refugiados*. Adoptada en Ginebra, Suiza, el 28 de julio de 1951. Entrada en vigor, el 22 de abril de 1954. [Consulta online: febrero 2018]. Disponible en: <http://www.acnur.org/fileadmin/scripts/doc.php?file=fileadmin/Documentos/BDL/2001/0005>

- Resolución 2200 (XXI) de la Asamblea General de las Naciones Unidas (16 de diciembre de 1966) *Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos*. Adoptada y abierta a la firma, el 16 de diciembre de 1966. Entrada en vigor, el 23 de marzo de 1976. [Consulta online: febrero 2018]. Disponible en: <http://www.ohchr.org/SP/ProfessionalInterest/Pages/CCPR.aspx>
- Resolución 2200 A (XXI) de la Asamblea General de las Naciones Unidas (16 de diciembre de 1966) *Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales*. Adoptado y abierto a la firma, el 16 de diciembre de 1966. Entrada en vigor, el 3 de enero de 1976. [Consulta online: febrero 2018]. Disponible en : <http://www.ohchr.org/SP/ProfessionalInterest/Pages/CESCR.aspx>
- Resolución 44/25 de la Asamblea General de las Naciones Unidas (20 de noviembre de 1989) *Convención sobre los Derechos del Niño*. Adoptada y abierta a la firma, el 20 de noviembre de 1989. Entrada en vigor, el 2 de septiembre de 1990. [Consulta online: febrero 2018]. Disponible en: <http://www.ohchr.org/SP/ProfessionalInterest/Pages/CRC.aspx>
- Resolución 70/1 de la Asamblea General de las Naciones Unidas (25 de septiembre de 2015) *La Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible*. [Consulta online: febrero 2018]. Disponible en: [http://unctad.org/meetings/es/SessionalDocuments/ares70d1\\_es.pdf](http://unctad.org/meetings/es/SessionalDocuments/ares70d1_es.pdf)

### **Unión Europea**

- Unión Europea (2000/C 364/01) *Carta de los Derechos Fundamentales*. [Consulta online: febrero 2018]. Disponible en: [http://www.europarl.europa.eu/charter/pdf/text\\_es.pdf](http://www.europarl.europa.eu/charter/pdf/text_es.pdf)
- Directiva 2011/95/UE del Parlamento Europeo y del Consejo (13 de diciembre de 2011). *Normas relativas a los requisitos para el reconocimiento de nacionales de terceros países o apátridas como beneficiarios de protección internacional*. [Consulta online: febrero 2018]. DOUE: L337/9 de 20/12/2011.
- Directiva 2013/33/UE del Parlamento Europeo y del Consejo (26 de junio de 2013). *Normas para la acogida de los solicitantes de protección internacional (texto refundido)*. [Consulta online: febrero 2018]. DOUE: L180/96 de 29/06/2013.

Reglamento (UE) N° 604/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo (26 de junio de 2013). *Establece los criterios y mecanismos de determinación del Estado miembro responsable de una solicitud de protección internacional presentada en uno de los Estados miembros por un nacional de un tercer país o un apátrida (Texto refundido)*. DOUE: L180/31 de 29/06/2013.

### **Española**

*Constitución Española* aprobada por el Congreso de los Diputados y el Senado (31 de octubre de 1978). [Consulta: febrero 2018]. Disponible: <https://www.boe.es/legislacion/documentos/ConstitucionCASTELLANO.pdf>

Ley Orgánica 8/2015, de 22 de julio, de *modificación del sistema de Protección a la Infancia y a la Adolescencia*. BOE, núm 175, de 23 de julio de 2015.

Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, *sobre Derechos y Libertades de los extranjeros en España y su integración social*. BOE, núm 10, de 12 de enero de 2000.

Ley 12/2009, de 30 de octubre, *reguladora del Derecho de Asilo y de la Protección Subsidiaria*. BOE , núm. 263, de 31 de octubre de 2009.

### **Alemana**

*Ley Fundamental de la República Federal de Alemania* aprobada por el Consejo Parlamentario (23 de mayo de 1949). [Consulta online: febrero 2018]. Disponible en: <https://www.btg-bestellservice.de/pdf/80206000.pdf>

*Ley de Extranjería Alemana* aprobada en Bonn (8 de mayo de 1965). [Consulta online: febrero 2018]. Disponible en: [https://www.bgbl.de/xaver/bgbl/start.xav?startbk=Bundesanzeiger\\_BGBI&jumpTo=bgbl165s0353.pdf#\\_bgbl\\_%2F%2F\\*%5B%40attr\\_id%3D%27bgbl165s0353.pdf%27%5D\\_\\_1526310032934](https://www.bgbl.de/xaver/bgbl/start.xav?startbk=Bundesanzeiger_BGBI&jumpTo=bgbl165s0353.pdf#_bgbl_%2F%2F*%5B%40attr_id%3D%27bgbl165s0353.pdf%27%5D__1526310032934)

*Ley de Extranjería Alemana* aprobada en Bonn (9 de julio de 1990). [Consulta online: febrero 2018]. Disponible en: [https://www.bgbl.de/xaver/bgbl/start.xav?startbk=Bundesanzeiger\\_BGBI&jumpTo=bgbl190s1354.pdf#\\_bgbl\\_%2F%2F\\*%5B%40attr\\_id%3D%27bgbl190s1354.pdf%27%5D\\_\\_1526310865999](https://www.bgbl.de/xaver/bgbl/start.xav?startbk=Bundesanzeiger_BGBI&jumpTo=bgbl190s1354.pdf#_bgbl_%2F%2F*%5B%40attr_id%3D%27bgbl190s1354.pdf%27%5D__1526310865999)

Federal Ministry of Labour and Social Affairs. *The New Integration Act* (7 de julio de 2016). [Consulta online: febrero 2018]. Disponible en: <http://www.bmas.de/EN/Our-Topics/Fresh-start-in-germany/the-new-integration-act.html>

*Ley de Integración Alemana* aprobada en Bonn (5 de agosto de 2016). [Consulta online: febrero 2018]. Disponible en: [https://www.bgbl.de/xaver/bgbl/start.xav?startbk=Bundesanzeiger\\_BGBl&jumpTo=bgbl116s1939.pdf#\\_bgbl\\_%2F%2F\\*%5B%40attr\\_id%3D%27bgbl116s1939.pdf%27%5D\\_\\_1526312749048](https://www.bgbl.de/xaver/bgbl/start.xav?startbk=Bundesanzeiger_BGBl&jumpTo=bgbl116s1939.pdf#_bgbl_%2F%2F*%5B%40attr_id%3D%27bgbl116s1939.pdf%27%5D__1526312749048)

Library of Congress, Global Legal Research Center. *The Development of Migration and Citizenship Law in Postwar Germany* (March 2017). [Consulta online: febrero 2018]. Disponible en: <https://www.loc.gov/law/help/migration-citizenship/migration-citizenship-law-postwar-germany.pdf>

## V. ANEXOS

### ANEXO I

Para la elaboración de este trabajo, se ha contado con la colaboración de diversas personas y organizaciones<sup>93</sup> sin las cuales hubiera sido imposible llevar a cabo la investigación. Se ha establecido contacto con más de veinte personas de España y Alemania, y se han realizado cinco entrevistas.

Las personas entrevistadas han sido profesoras y profesores españoles y alemanes de primaria y secundaria que trabajan desde hace años con niños y niñas migrantes, refugiados y solicitantes de asilo. En España dichas entrevistas las he hecho personalmente en un centro de formación del distrito de Tetuán (Madrid), pionero en el trabajo con estos menores, y las de Alemania mediante e-mail y Skype a contactos logrados gracias a la labor mediadora del sindicato de educación alemán (GEW) en Bremen.

Estas entrevistas no tienen valor de estudio de campo, por ser una pequeña representación, pero sirven para aportar una visión más amplia y enriquecedora de la realidad a la que se enfrentan estos menores en ambos sistemas educativos, y que sustentan varios argumentos expuestos a lo largo de la investigación.

- **Profesora española**

Referencia: P1.

Franja edad: 40-50 años

Años ejerciendo la docencia: 6 años en un aula de enlace

Edades a las que imparte clase: 12 a 18 años

Lugar: centro de formación de secundaria del distrito de Tetuán, Madrid.

---

<sup>93</sup> Uno de estos organismos es EURYDICE (Red europea de información sobre educación), durante el proceso de recopilación de información, nos ha confirmado desde las sedes de España y Bélgica que precisamente ellos están trabajando en el informe *The integration of migrant students into schools in Europe*, pero que no podían proporcionar datos porque será publicado a finales de este año, 2018.

Datos de la entrevista: realizada por la autora del trabajo el 23 de mayo de 2018, en las propias instalaciones del centro de formación en el que imparte clases (colegio del barrio de Tetuán, Madrid).

Guión entrevista:

-¿Qué importancia cree que tiene la educación en la integración de los niños y niñas solicitantes de asilo?

-¿Cómo interactúan en las aulas con sus compañeros?

-¿Cómo es el proceso que viven estos menores hasta que pueden estar en clases regulares en España?

-¿Qué son y para qué sirven las aulas de enlace?

-¿Considera que el papel de los profesores en estas aulas va más allá de la enseñanza del idioma?

-¿Cree que los padres influyen en el aprendizaje de estos menores y que ellos a su vez aportan nuevas formas de pensar a sus progenitores?

-¿Qué cree que se necesita para mejorar los derechos de los refugiados, solicitantes de asilo y migrantes en el sistema educativo español?

-¿Sabe si existe un protocolo común en España sobre la educación de los menores solicitantes de asilo?

-¿Cree que los profesores españoles tienen una buena formación, y material cualificado para atender a estos niños y niñas?

-¿Cree que las escuelas tienen suficiente presupuesto y recursos para integrar a los menores refugiados, solicitantes de asilo e inmigrantes en el sistema educativo español?

- **Profesora española**

Referencia: P2.

Franja edad: 40-50 años

Años ejerciendo la docencia: 20 años de profesora y 17 como coordinadora

Edades a las que imparte clase: 12 a 15 años

Lugar: centro de formación de secundaria del distrito de Tetuán, Madrid.

Datos de la entrevista: realizada por la autora del trabajo el 23 de mayo de 2018, en las propias instalaciones del centro de formación en el que imparte clases (colegio del distrito de Tetuán, Madrid).

Guión entrevista:

-¿Qué importancia cree que tiene la educación en la integración de los niños y niñas solicitantes de asilo?

-¿Cómo interactúan en las aulas con sus compañeros?

-¿Cómo es el proceso que viven estos menores hasta que pueden estar en clases regulares en España?

-¿Cuáles son los mecanismos puestos en marcha en su centro para poder integrar a estos menores en el sistema educativo?

-¿Considera que el papel de los profesores en estas aulas va más allá de la enseñanza del idioma?

-¿Cómo ven los profesores la evolución de estos menores desde el momento en el que llegan al centro, tanto a nivel educativo como personal?

-¿Cree que los padres influyen en el aprendizaje de estos menores y que ellos a su vez aportan nuevas formas de pensar a sus progenitores?

-¿Qué cree que se necesita para mejorar los derechos de los refugiados, solicitantes de asilo y migrantes en el sistema educativo español?

-¿Sabe si existe un protocolo común en España sobre la educación de los menores solicitantes de asilo?

-¿Cree que los profesores españoles tienen una buena formación, y material cualificado para atender a estos niños y niñas?

-¿Cree que las escuelas tienen suficiente presupuesto y recursos para integrar a los menores refugiados, solicitantes de asilo e inmigrantes en el sistema educativo español?

- **Profesora alemana**

Referencia: P3.

Franja edad: 50-60 años

Años ejerciendo la docencia: 16 años

Edades a las que imparte clase: 6 a 11 años

Lugar: colegios de primaria en Bremen

Datos de la entrevista: realizada por la autora del trabajo el 29 de mayo de 2018, a través de e-mail.

Guión entrevista:

-¿Qué importancia cree que tiene la educación en la integración de los niños y niñas solicitantes de asilo?

-¿Cómo interactúan en las aulas con sus compañeros?

-¿Cómo es el proceso que viven estos menores hasta que pueden estar en clases regulares en Alemania?

-¿Considera que el papel de los profesores en estas aulas va más allá de la enseñanza del idioma?

-¿Qué cree que se necesita para mejorar los derechos de los refugiados, solicitantes de asilo y migrantes en el sistema educativo alemán?

-¿Sabe si existe un protocolo común en Alemania sobre la educación de los menores solicitantes de asilo?

-¿Cree que los profesores alemanes tienen una buena formación, y material cualificado para atender a estos niños y niñas?

-¿Cree que las escuelas tienen suficiente presupuesto y recursos para integrar a los menores refugiados, solicitantes de asilo e inmigrantes en el sistema educativo alemán?

- **Representante del sindicato GEW de Bremen y profesor alemán.**

Referencia: P4.

Franja edad: 40-50 años

Lugar: Bremen

Datos de la entrevista: realizada por la autora del trabajo el 6 de junio de 2018, por Skype.

Guión entrevista:

-¿Qué importancia cree que tiene la educación en la integración de los niños y niñas solicitantes de asilo?

-¿Cómo es el proceso que viven estos menores hasta que pueden estar en clases regulares en Alemania?

-¿Qué cree que se necesita para mejorar los derechos de los refugiados, solicitantes de asilo y migrantes en el sistema educativo alemán y a nivel de la UE?

-¿Sabe si existe un protocolo común en Alemania sobre la educación de los menores solicitantes de asilo?

-¿Cree que los profesores alemanes tienen una buena formación, y material cualificado para atender a estos niños y niñas?

-¿Cree que las escuelas tienen suficiente presupuesto y recursos para integrar a los menores solicitantes de asilo, refugiados e inmigrantes en el sistema educativo alemán?

• **Profesora chilena residente en Alemania desde hace 28 años**

Referencia: P5.

Franja edad: 50-60 años

Años ejerciendo la docencia: 15 años como profesora de secundaria, actualmente en un aula de “bienvenida”.

Edades a las que imparte clase: 13 a 14 años

Lugar: colegio de secundaria en la ciudad de Bremenhaven (Länder de Bremen)

Datos de la entrevista: realizada por la autora del trabajo el 6 de junio de 2018, por Skype.

Guión entrevista:

-¿Qué importancia cree que tiene la educación en la integración de los niños y niñas solicitantes de asilo?

-¿Cómo es el proceso que viven estos menores hasta que pueden estar en clases regulares en Alemania?

-¿Cómo interactúan en las aulas con sus compañeros?

-¿Qué son y para qué sirven las aulas de “bienvenida”?

-¿Considera que el papel de los profesores en estas aulas va más allá de la enseñanza del idioma?

-¿Cree que los padres influyen en el aprendizaje de estos menores y que ellos a su vez aportan nuevas formas de pensar a sus progenitores?

-¿Cree que es necesario aplicar diferentes técnicas para la integración en función de la cultura o el origen de esos menores?

-¿Qué cree que se necesita para mejorar los derechos de los refugiados, solicitantes de asilo y migrantes en el sistema educativo alemán?

-¿Sabe si existe un protocolo común en Alemania sobre la educación de los menores solicitantes de asilo?

-¿Cree que los profesores alemanes tienen una buena formación, y material cualificado para atender a estos niños y niñas?

-¿Cree que las escuelas tienen suficiente presupuesto y recursos para integrar a los menores refugiados, solicitantes de asilo e inmigrantes en el sistema educativo alemán?